



**Bitcoin y su tratamiento contable en PyMEs argentinas:
Aproximación teórica en el marco de las NIIF (2015-2025)**

Facultad de Ciencias Económicas
Contador Público
Trabajo Final De Grado

Leandro José Olmos

Agosto de 2025

Índice

Resumen	4
1.1 Problema de investigación	5
1.2 Justificación	7
1.3 Relevancia	9
1.4 Objetivos	9
1.4.1 Objetivo general	9
1.4.2 Objetivos específicos	9
Estado del arte	10
Marco teórico	15
3.1 Introducción al proceso de las NIIF	15
3.1.1 Definición de las NIIF: Aproximaciones teóricas	15
3.1.2 Actualización de las NIIF	16
3.1.3 Impacto de las NIIF en la gestión empresarial	20
3.1.4 Papel de las PyMEs argentinas frente a las NIIF	21
3.1.5 Transición y adopción de las NIIF por parte de las PyMEs	22
3.2 Contabilidad de Bitcoin con enfoque NIIF para PyMEs	22
3.2.1 Fundamento teóricos del tratamiento contables de activos digitales	22
3.2.1.1 Naturaleza económica y financiera de Bitcoin	24
3.2.1.2 Características de Bitcoin	25
3.2.2 Posturas contables sobre el bitcoin como activos digitales	28
3.2.3 Aspectos normativos en el uso de bitcoin en la PyMEs	29
3.3 Riesgo contables asociado al uso de bitcoin en PyMEs	30
3.3.1 Riesgos estratégico	30
3.3.2 Riesgos operacionales	30
3.3.3 Riesgos financiero	31

3.3.4 Riesgos de cumplimiento	32
Abordaje metodológico	34
Análisis e interpretación de la literatura	35
Conclusiones	45
Referencias	51

Resumen

El presente estudio abordó el tratamiento contable del bitcoin en pequeñas y medianas empresas (PyMEs) argentinas, en el marco de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), durante el período 2015-2025. La investigación parte del creciente uso de este criptoactivo como medio de pago, inversión o reserva de valor en la operativa empresarial, generando debate y tensiones con los marcos contables tradicionales, dada la ausencia de una normativa que regule su reconocimiento, medición en los estados financieros. Desde un enfoque cualitativo y diseño documental, se analizaron las implicancias contables derivadas de la clasificación del bitcoin, considerando posturas que lo sitúan como inventario, activo intangible o instrumento financiero, según el criterio funcional del ente. En el contexto argentino, la aplicación parcial de las NIIF, limitada a sociedades que cotizan en mercados públicos, excluye a la mayoría de las PyMEs, generando una brecha normativa que perjudica la presentación y comparabilidad de los estados contables. La falta de lineamientos normativos incrementa la exposición al riesgo contable y fiscal en un entorno de alta volatilidad y escasa regulación. Autores como Fierro y Fierro (2022), Zocaro (2020), Ryder (2021) y Sabry (2025) coinciden en que el bitcoin no encaja en las categorías clásicas de activos definidas por las NIIF, también el trabajo concluyó que las PyMEs requieren adaptaciones dentro del marco de las NIIF para incorporar criptoactivos de manera confiable, implica redefinir criterios contables coherentes con la transformación digital y las exigencias de transparencia financiera.

Palabras clave: PyMEs argentinas, bitcoin, NIIF, tratamiento contable, criptoactivos, estados financieros, activos digitales.

1.1 Problema de investigación

En la última década, la adopción de bitcoin se expandió como una práctica en el ámbito empresarial. Corporaciones multinacionales lo han integrado en sus portafolios de inversión, esquemas de financiamiento y/o plataformas de pago, también se ha extendido entre pequeñas y medianas empresas (PyMEs), las cuales han incorporado este criptoactivo como parte de su dinámica operativa.

Empero, esta incorporación progresiva y descentralizada ha tensionado marcos tradicionales de la contabilidad financiera al registrar vacíos normativos en cuanto a su reconocimiento, medición y presentación conforme a los criterios establecidos en los estados financieros bajo las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

El auge de las criptodivisas trajo consigo un problema de carácter normativo; la contabilidad debe representar fiel y razonablemente todos los hechos económicos presentados en una entidad en determinado periodo, bajo una serie de estándares de índole internacional (Ibáñez, 2018). Las NIIF, emitidas por el International Accounting Standards Board (IASB) promueven la unificación del lenguaje contable y la presentación razonable de los estados financieros, sin embargo, no han incorporado una normativa que aborde el tratamiento contable de los criptoactivos; este escenario se convierte en una barrera para la comparabilidad y transparencia de la información contable, especialmente para aquellas entidades que han comenzado a operar con bitcoin en sus actividades comerciales (Fierro y Fierro, 2022).

En el caso particular de Argentina, el proceso de adopción de las NIIF no ha sido uniforme (Llopis, 2014). Estas normas se exigen para empresas que cotizan en bolsa o participan en el mercado público de valores, no obstante, no se han previsto lineamientos para las PyMEs ni para entidades que no operan en dichos mercados. Esta exclusión genera un área gris en la que las PyMEs que operan con bitcoin enfrentan limitaciones para registrar contablemente estas operaciones, conforme a los criterios de razonabilidad exigidos por los marcos normativos internacionales.

A nivel disciplinar, la literatura contable refleja un creciente debate respecto de los grupos financieros a los que podrían adscribirse el bitcoin. Existen posturas divergentes que lo consideran como inventario o instrumento financiero, dependiendo del uso que le otorgue la empresa. Sin embargo, estas interpretaciones aún no han sido

consolidada dentro del marco normativo oficial, por tanto, incrementa la incertidumbre respecto a su correcto tratamiento contable (Zocaro, 2020).

Del mismo lado, desde la literatura se observan discrepancias en cuanto a la clasificación de las criptomonedas puesto que son ubicadas en contabilidad en categorías de programas informáticos, ésta clasificación difiere de las monedas digitales puesto que las mismas no se adquieren por ser un programa informático, “Si se comparan con existencias, las criptomonedas serán mercancía para compra y venta; sin embargo, como activo intangible no se comercian por su valor, sino por otorgar a su legítimo poseedor el derecho a una determinada cantidad de dinero” (Boar, 2018, p.18).

Una de las paradojas más notable es la ambigüedad en torno a qué se considera una PyME cuando se trata de aplicar estándares internacionales como las NIIF. Aunque el IASB ofrece una definición formal en la Sección 1 de la NIIF para Pequeñas y Medianas Entidades, la realidad es mucho más desordenada: cada jurisdicción impone sus propios filtros, muchas veces numéricos, basados en ingresos, activos o cantidad de empleados (Páez, 2012).

Lo anterior descrito denota una falta de consenso conceptual que debilita la comparabilidad financiera y representa un problema cuando entran en escena activos disruptivos como el bitcoin. En consecuencia, la brecha entre la normativa contable vigente hace mención de una oportunidad para desarrollar nuestras capacidades técnicas que merece ser examinado en un contexto donde la innovación financiera avanza a un ritmo más acelerado que el desarrollo y adaptación del lenguaje contable tradicional.

Esta situación se complica aún más cuando se advierte que no existe una definición operativa uniforme de PyME a nivel internacional, dificulta establecer criterios para el reconocimiento y medición de activos digitales. A esto se suma que muchas de estas entidades no están legalmente obligadas a presentar estados financieros con propósito para usuarios externos.

En línea con esta tensión, Aular (2021) advierte que la teoría es limitada pero analiza que algunos países de Latinoamérica han comenzado a pronunciarse respecto al estatus de estas monedas digitales y reconoce que el tratamiento contable sigue en construcción, es incierto y desuniforme, pero al mismo tiempo su uso se expande en diversas esferas que amerita marcos regulatorios que acompañen tal transición.

Frente a este panorama, en este contexto, surge la necesidad de una aproximación teórica que permita analizar qué contables normativos que pueden ser aplicables al bitcoin en el marco de las NIIF, considerando sus características como activo digital descentralizado, de volatilidad y sin respaldo físico. El objetivo es otorgar una base teórica ante la falta de normativas, aportar posturas que impone el avance de la economía digital.

El problema central que convoca a este trabajo final de grado es: ¿Cuáles son las teorías más adecuadas para el tratamiento contable de Bitcoin en las PyMEs argentinas, dentro del marco de las Normas Internacionales de Información Financiera, considerando las características de las criptomonedas y los desafíos interpretativos que plantea la normativa vigente?

Ante este problema, el profesional contable se ve interpelado por nuevas exigencias técnicas y disciplinarias. La gestión de grandes volúmenes de datos asociados al uso de criptoactivos implica una reconfiguración del conocimiento contable tradicional y capacitar competencias pocos desarrolladas en el mercado en torno al tratamiento contable de activos digitales.

1.2 Justificación

El presente trabajo se justifica en aproximar un enfoque contable que no se ha detenido y que debe razonarse porque es la única moneda en el mundo cuyo valor está regulado ciento por ciento por la ley de oferta y demanda. Ante un mundo globalizado, donde las transacciones económicas se desarrollan con frecuencia a través de plataformas digitales y actores descentralizados, el bitcoin figura como una alternativa transversal de intercambio monetario en la economía digital.

Este sistema de dinero digital, sin intermediarios y respaldado por procesos criptográficos, representa una amenaza potencial al dinero convencional por el anonimato que ofrece y el rol que tienen los usuarios en la creación y validación de las transacciones. Su popularidad ha captado la atención de medios, organismos y comunidades profesionales, por ende, confirma su consolidación como fenómeno económico (Palacios et al., 2015).

La creciente adopción del bitcoin ha reconfigurado los marcos de registro, medición y revelación contable. Su naturaleza descentralizada, volátil y digitalizada reta las teorías clásicas sobre qué constituye un activo, cómo debe medirse y bajo qué criterios debe informarse. Este fenómeno exige respuestas técnicas por parte de la disciplina contable, que no puede omitir una tecnología que avanza más rápido que la regulación; lo anterior amplía el espectro normativo para los profesionales contables y los organismos emisores de estándares.

En la medida que estas tendencias evolucionen, monedas digitales ganarán mayor aceptación, es por ello, que el Bitcoin es definido como una fuente abierta de dinero electrónico y pagos en la red que actúa como moneda alternativa, moneda digital o criptomoneda virtual con adherencia por parte de emprendedores y PyMEs.

En el caso argentino, la situación es aún más compleja debido a la ausencia de normas contables locales específicas que aborden de forma clara el tratamiento de los criptoactivos. Si bien el Consejo Profesional de Ciencias Económicas ha comenzado a emitir nuevas resoluciones técnicas (RT), estas aún no contemplan en profundidad las particularidades del bitcoin y otros activos digitales. Ante esta falta de regulación específica, los profesionales contables se ven obligados a aplicar criterios de interpretación sobre normativas existentes, como la NIC 2 (inventarios) y la NIC 38 (activos intangibles), que, aunque útiles, no fueron diseñadas originalmente para abarcar la complejidad de los criptoactivos.

En este contexto, el presente trabajo busca explorar las distintas posturas técnicas disponibles, identificar los desafíos interpretativos que enfrentan las PyMEs argentinas y aportar claridad en torno a la aplicación de las NIIF. Esta aproximación teórica no solo es oportuna, sino urgente, ya que contribuirá a fortalecer criterios contables más coherentes, pertinentes y alineados con la realidad de un entorno económico que evoluciona más rápido que su marco regulatorio.

1.3 Relevancia

Desde la perspectiva disciplinar, el presente trabajo examina contraposiciones, divergencias y posturas sobre el objeto de estudio con énfasis en la clasificación, valoración y presentación de bitcoin, aportando a la temática un abordaje documental de distintas teorías contables.

Desde la perspectiva social, reviste importancia por actualizar un contexto natural y propio de la actualidad de las PyMEs cuyas operaciones de la actualidad abarcan formas de intercambio económico con bitcoin. Desde el informe del Gobierno de Argentina (2023), se sostiene que un empleador es PyME cuando posee menos de 200 ocupados, siendo la distribución entre tramos del siguiente modo: de 1 a 9 ocupados es una firma Micro; de 10 a 49 es Pequeña; de 50 a 199 es Mediana; y si tiene 200 o más, se trata de una Grande; por ende la revisión documental es de interés para este rubro.

Desde la perspectiva práctica, este trabajo aporta herramientas conceptuales y normativas para el ejercicio profesional, en un escenario en el que la regulación local sobre criptoactivos aún es incipiente. La revisión crítica de las como la NIC 2 y la NIC 38 y su aplicación a casos concretos de PyMEs delinea criterios contables, evitando prácticas arbitrarias o inadecuadas. Asimismo, este abordaje documental abre la posibilidad de fortalecer la toma de decisiones en entornos con escasa regulación.

1.4 Objetivos

1.4.1 Objetivo general

Analizar el tratamiento contable de Bitcoin en PyMEs argentinas conforme a las NIIF, a partir de una revisión teórica durante el período 2015-2025.

1.4.2 Objetivos específicos

- Identificar directrices contables de las NIIF vinculadas a Bitcoin como activo digital en los estados financieros
- Definir las principales posturas teóricas y técnicas contables sobre el uso de Bitcoin como activo en pequeñas y medianas empresas.
- Describir los riesgos contables asociados al uso de Bitcoin en PyMEs.

Estado del arte

Antecedentes:

Como primer antecedente, se toma en cuenta el trabajo titulado: Análisis del tratamiento contable y tributario de las inversiones en criptomonedas en las pymes del Área Metropolitana de Bucaramanga - Colombia, realizado por Villamizar y Rincón (2025). Se analizó el tratamiento contable y tributario de las inversiones en criptomonedas en países como El Salvador, México, Chile y Argentina, con el objetivo de establecer criterios orientadores para la práctica contable en Colombia, mediante una metodología de revisión bibliográfica comparativa. Las autoras identificaron marcos regulatorios locales, incluidas las normativas emitidas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), el Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) y la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF), contrastándolos con los estándares de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF). Uno de los hallazgos centrales fue la recomendación de clasificar las criptomonedas como activos intangibles, gestionados bajo cuentas específicas de cryptoactivos y considerar su rentabilidad dentro del régimen de renta. Este antecedente establece una base normativa para el tratamiento contable y fiscal de las criptomonedas en PyMEs, proporciona un punto de comparación regional con el caso argentino, donde también se plantea el análisis de las NIIF y su aplicación concreta en la economía.

En Ecuador, Juca et al., (2024) analizaron el impacto de las criptomonedas en la contabilidad y la transparencia financiera de las empresas de Quito, centrándose en los asuntos regulatorios y las oportunidades tecnológicas asociadas a su uso. Mediante una metodología documental, se examinó la ausencia de un marco normativo en el mencionado país, lo que ha generado desconfianza y duda en cuanto a la valoración, registro y análisis de estos activos digitales. El trabajo incorpora el análisis comparativo del caso de El Salvador, cuya experiencia con la adopción de Bitcoin como moneda de curso legal aporta lecciones valiosas sobre inclusión financiera y riesgos de volatilidad. Se destaca el potencial de la tecnología blockchain para fortalecer la trazabilidad y la

transparencia contable, siempre que se acompaña de lineamientos normativos. El estudio concluye que Ecuador requiere un marco regulatorio que integre las criptomonedas en su sistema contable, en sintonía con las tendencias globales de transformación financiera digital.

Seguidamente, se menciona el aporte de Zarauza, et al., (2023) quienes presentan un estudio comparativo del tratamiento contable de las criptomonedas en Estados Unidos, países de la Eurozona, Brasil y Chile, centrándose en los criterios de valoración y exposición contable aplicados en cada jurisdicción. La investigación se basó en un análisis documental de las normas técnicas, leyes y directrices vigentes emitidas por entidades reguladoras y organismos contables. En el caso de Estados Unidos, se destacó la orientación de la Junta de Normas de Contabilidad Financiera (FASB), que establece el uso del valor razonable para la medición de activos criptográficos como el bitcoin. Sin embargo, hasta la fecha, las criptomonedas siguen siendo clasificadas como activos intangibles de vida indefinida, similares a marcas o propiedad intelectual, implica limitaciones en su revalorización contable. La investigación también indicó que la IASB aún no ha emitido una norma específica sobre criptomonedas, por consiguiente, genera ambigüedad en su tratamiento financiero a nivel internacional. A modo de conclusión, los autores mencionan la urgencia de avanzar en una regulación que permita integrar estos activos en los marcos contables, especialmente considerando su creciente adopción global.

Desde la perspectiva nacional, Vogt y Porporato (2022) quienes realizaron un estudio titulado: Criptoactivos como fuente de financiamiento para PyMEs. El caso de Argentina. Este estudio se desarrolló bajo una metodología cualitativa con enfoque documental, utilizando datos de archivo para analizar el marco legal, regulatorio y contable de las criptomonedas y las ofertas iniciales de monedas (ICO) como alternativas de financiamiento para PyMEs argentinas. Las autoras exponen que las ICO ofrecen un modelo innovador de captación de capital con alcance global y democratizador en Argentina pero su implementación está limitada por la ausencia de regulación por parte del Banco Central y la autoridad del mercado de capitales. A través de un análisis técnico, se señala que ni las NIIF a nivel internacional ni la FACPCE a nivel nacional han emitido normativas sobre el tratamiento contable de los tokens, lo que genera vacíos normativos que afectan su adecuada clasificación, exposición y valoración. En este contexto,

proponen la creación de una categoría contable alternativa que reconozca los tokens como activos financieros digitales.

Como quinto antecedente se extrae el aporte de Luciani et al., (2024) quienes en su trabajo se aproximaron al tratamiento contable de criptomonedas en el marco de las NIIF. Los autores parten del crecimiento del uso empresarial de criptoactivos, tanto en PyMEs como en grandes corporaciones, y proponen que estos activos pueden ser reconocidos como inventarios o activos intangibles, dependiendo de su finalidad dentro del giro ordinario del negocio. Bajo un enfoque cualitativo y metodología documental, concluyeron que no es necesaria una norma específica para su contabilización, puesto que los criterios dispuestos en la NIC 2 y la NIC 38 resultan suficientes para su adecuado reconocimiento. Sin embargo, recomiendan la elaboración de materiales formativos especializados para fortalecer la aplicación práctica de estos lineamientos. El estudio valora los aportes de normativas locales en países como Venezuela y México, aunque advierte que estas iniciativas debilitan la armonización contable internacional.

En contraste parcial con el enfoque propuesto por Luciani et al. (2024), quienes consideran suficiente el uso de las NIIF existentes para el tratamiento contable de criptomonedas, el estudio de Morales et al. (2025) evidencia matices adicionales en torno a esta aplicabilidad. Este estudio tiene como finalidad analizar los principales aportes teóricos en torno a la relación entre las criptomonedas y la contabilidad, a partir de una revisión sistemática de 43 documentos científicos.

El análisis permitió identificó los retos que enfrentan las empresas en el reconocimiento, medición y presentación contable de estos activos digitales, los cuales presentan particularidades como alta volatilidad, descentralización y ausencia de regulación. Sostienen que no existe un marco normativo uniforme; el estudio concluye que es posible aplicar las normas contables vigentes considerando la finalidad de adquisición del criptoactivo. No obstante, la clasificación de las criptomonedas como activos intangibles, inventarios o instrumentos financieros continúa generando controversias (Morales et al., 2025).

Complementando los aportes anteriores, se destaca el estudio de Bargiela, (2016), de carácter exploratorio centrado en el contexto argentino, en el cual se analiza cómo una empresa puede operar y asumir deuda en criptomonedas sin perder transparencia contable ni comprometer el cumplimiento legal. La investigación parte del reconocimiento de que

el uso de criptoactivos involucra barreras regulatorias y operativos inéditos, por lo que el trabajo se enfoca en definir conceptos como contratos inteligentes, dinero programable y propiedad virtual.

A través del análisis documental de normativa vigente, el estudio concluyó que la normativa permite ciertos márgenes de acción, no obstante, resulta imprescindible una adecuación legal más ilustrativa para evitar interpretaciones libres o vacíos normativos. Se destaca la necesidad de controles equivalentes a los aplicados en el sistema financiero tradicional y se valoran propuestas internacionales como las de Alemania y Canadá, que avanzan en esquemas fiscales y controles antilavado aplicables al entorno criptográfico.

Por otro lado, el estudio de Arias y Cáceres (2024), enfocado en el tratamiento contable y tributario de las inversiones en criptomonedas dentro de las pequeñas y medianas empresas en Colombia coinciden con los anteriores autores sobre los vacíos regulatorios que generan incertidumbre jurídica, dificultan el registro contable y el cumplimiento fiscal por parte de las pymes.

En este estudio, se recurrió a técnicas de análisis documental y revisión de criterios emitidos por la DIAN, se identificó lo ya versado: volatilidad del mercado, falta de infraestructura legal adaptada y escasa formación financiera de los responsables contables. Las conclusiones aluden a la necesidad de actualización de las normativas para garantizar la seguridad jurídica, así como de generar herramientas prácticas que permitan a empresarios y contadores gestionar las operaciones con criptomonedas.

En este marco de los antecedentes consultados, se distingue un punto de coincidencia: existe un consenso sobre la necesidad de clasificar las criptomonedas como el Bitcoin dentro del marco contable vigente. En la perspectiva de Villamizar y Rincón (2025) y Morales et al. (2025) concuerdan en reconocer que las criptomonedas pueden tratarse como activos intangibles bajo condiciones; sin embargo, mientras otros proponen su integración mediante cuentas dentro del régimen fiscal, Morales et al. (2025) resaltan la pluralidad de enfoques posibles (activos intangibles, inventarios o instrumentos financieros), que demuestra la falta de estandarización generando tensiones conceptuales y prácticas.

Por otro lado, se observa una línea de convergencia entre autores como Juca et al. (2024), Zarauza et al. (2023) y Arias y Cáceres (2024), quienes señalan la urgencia de establecer marcos regulatorios adaptados al contexto local pero en armonía con los

estándares globales. Estas posturas asoman expresan preocupación por las condiciones de implementación puesto que la escasa formación de los profesionales contables y la falta de infraestructura legal comprometen la viabilidad de cualquier normativa, por bien redactada que esté.

En paralelo, se identifican posturas críticas respecto al alcance de las normas internacionales vigentes: Vogt y Porporato (2022) sostienen la inacción de organismos como la FACPCE y las NIIF en materia de tokens, lo cual alimenta vacíos que obstaculizan su adecuada incorporación contable. En este punto, Morales et al. (2025) y Bargiela (2016) proponen caminos diferentes: uno sugiere flexibilidad interpretativa a partir del uso del activo, mientras que el otro enfatiza la necesidad de controles.

Marco teórico

3.1 Introducción al proceso de las NIIF

3.1.1 Definición de las NIIF: Aproximaciones teóricas

Las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), en inglés IFRS (*International Financial Reporting Standards*), siguen el enfoque propuesto por el IASB, cuyo referente es reducir las disparidades internacionales en los informes contables mediante la implementación de tratamientos contables uniformes (Cano Morales, 2010).

Por su parte, Young (2013) sostiene que la contabilidad se encuentra enmarcada por paradojas que han sido socialmente aceptadas por los profesionales del área, a las que se refiere, con precisión, como metáforas. Una de estas paradojas radica en el intento de lograr homogeneidad en los informes contables: si bien es posible unificar la forma de presentación de los datos, las metodologías utilizadas para procesarlos y analizarlos varían perpetuando las diferencias.

Cabe acotar que las NIIF forman parte de un conjunto de estándares contables internacionales que también incluye las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC), sus interpretaciones (SIC) y las interpretaciones de las propias NIIF (IFRIC). Las NIC fueron las primeras en establecer lineamientos contables globales, mientras que las NIIF representan una evolución de estas, adaptadas a las dinámicas actuales del mercado; tanto las NIC como las NIIF, junto con sus respectivas interpretaciones, buscan unificar los

criterios contables a nivel internacional, garantizando transparencia y comparabilidad en los informes financieros (Rincón, 2012).

En complemento, Accid (2015) aclara que las NIIF se adoptan por primera vez cuando una compañía realiza una declaración explícita de que sus estados financieros se han formulado mediante la utilización de dicha normativa. Por ende, se considera también como primera adopción si “una entidad hubiese elaborado en el año precedente sus estados financieros de acuerdo con dichas normas con la intención de utilizarlos internamente, sin que dicha información hubiese podido ser utilizada por terceras partes, tales como acreedores o accionistas” (p.24).

Ahora bien, como fundamentos de las NIIF prevalecen principios contables que buscan reflejar con fidelidad la realidad económica de las transacciones, priorizándola por encima de su forma legal, mediante la exigencia de revelaciones en las notas a los estados financieros. Asimismo, introduce el concepto de *Fair Value* o Valor Razonable como criterio central de medición, el cual puede determinarse a través de cuatro enfoques, conforme a los lineamientos establecidos por la Fundación IFRS (2009).

En torno a los enfoques, el primero de ellos es el costo, entendido como el valor de adquisición original respaldado por documentación comprobable, como la factura del proveedor. Un segundo criterio es el valor de realización o de mercado, que corresponde al precio de cotización de un bien o servicio en un mercado activo y en condiciones normales, sin restricciones.

El tercer enfoque considera el costo de reposición, que se refiere al valor necesario para reemplazar un activo bajo las condiciones actuales de uso. El cuarto enfoque es el valor presente, el cual representa la estimación del valor actual de los flujos de efectivo futuros asociados a un activo, descontados a una tasa apropiada (Acevedo, 2019).

3.1.2 Actualización de las NIIF

Las NIIF son normas que se actualizan de forma periódica para responder a los cambios en la economía, las nuevas prácticas empresariales y las necesidades de los usuarios de la información financiera. Estas actualizaciones son gestionadas por el *International Accounting Standards Board* (IASB), organismo que emite tales modificaciones.

Hasta la fecha se han emitido 17 NIIF, tales actualizaciones aseguran que se

mantengan útiles para la preparación de estados financieros en un contexto global en constante evolución. Se aclara que en la revisión bibliográfica ya se menciona el alcance de las NIIF 18.

De manera explicativa, (Carrillo, 2025) expone el alcance de la NIIF 18: Siguiendo lo indicado por la IASB (2024) en relación con la Norma Internacional de Información Financiera 18 (NIIF 18), es importante destacar que esta norma será aplicada en la elaboración de los estados financieros que se preparen bajo las Normas NIIF de Contabilidad. La adopción de la NIIF 18 es fundamental para asegurar que los estados financieros reflejen de manera adecuada y precisa la situación financiera y los resultados de las operaciones de una entidad (p.23).

La NIIF 18 establece información que se debe revelar en los estados financieros, así como en los estados de cambios en el patrimonio. Presenta como objetivo brindar a los usuarios de los estados financieros la situación financiera de la entidad, facilitando la toma de decisión para mantener la confianza de los inversores y otros interesados. (Chávez, 2024)

Continuando con el abordaje inicial, se precisa que las NIIF son revisadas y mejoradas. Su evolución es un proceso establecido y con base en los resultados del proceso de aplicación de las NIIF a las empresas, los usuarios finales pueden generar información financiera que refleja la conformidad con el resto del sistema (Tanaka y Toledo, 2020, p. 10).

En contraste, García y Ortiz (2019, p. 105) aclaran que la evolución de las NIIF no es un proceso ininterrumpido puesto que cada norma tiene un periodo de vida útil limitado. Del mismo modo mencionan en su teoría que este proceso de generación de los estados financieros toma entre uno y tres años. Sin embargo, las empresas han comenzado a incluir la información financiera en sus prospectos para que los inversionistas puedan evaluar el impacto de la NIIF, las cuales no necesariamente indica que surgen las mejores alternativas para el cálculo del valor razonable (Silupu et al., 2021, p. 7).

Una práctica aceptada por las empresas incorpora el concepto de buscar mejores alternativas para los estados financieros, y si se ha encontrado que esto es una necesidad, entonces se debe buscar soluciones a este problema (Flórez y García, 2021, p. 32).

De manera explicativa se examina la actualización de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), a saber:

La NIIF 1 se aplica cuando una empresa decide adoptar por primera vez las NIIF y lo declara explícitamente en sus estados financieros. Esta norma también contempla

como primera adopción los casos en que, aunque en el año anterior se hayan aplicado las normas internacionales, su uso haya sido interno, sin haber sido compartido con terceros externos como inversionistas o acreedores. Sin embargo, si dicha información fue entregada a terceros externos, la aplicación del NIIF 1 ya no es procedente; también se considera adopción inicial cuando los estados financieros anteriores han sido elaborados con algunas pero no todas, las NIIF, o si incluyen conciliaciones entre las normas locales y las internacionales (Ángulo, 2024).

La NIIF 2, pagos basados en acciones: se aplica a las transacciones en las que una entidad recibe bienes o servicios como contraprestación por instrumentos de patrimonio emitidos, incluidos los pagos basados en acciones. Esta norma es relevante para pequeñas y medianas empresas del Grupo 2 que implementan incentivos a empleados mediante u opciones sobre acciones.

La finalidad de la NIIF 2 es asegurar que estos pagos se reconozcan en los estados financieros, reflejando el valor razonable de los instrumentos concedidos. De este modo, se garantiza mayor transparencia sobre los costos asociados a los beneficios entregados a empleados o proveedores, promoviendo prácticas contables más precisas y consistentes (Angulo, 2024).

El NIIF 3 establece el tratamiento contable para las combinaciones de negocios, incluyendo fusiones o adquisiciones entre empresas, también su aplicación va dirigida a entidades asociadas y negocios conjuntos. Esta norma busca asegurar que todas las combinaciones sean contabilizadas utilizando el método de adquisición, implica reconocer los activos adquiridos, los pasivos asumidos y la plusvalía generada. Cabe señalar que en diciembre de 2015 se pospuso la fecha de modificaciones relacionadas con esta norma (Parodi, 2024).

La NIIF 4 fue concebida como una norma provisional para los contratos de seguros, permitiendo a las aseguradoras seguir aplicando, en parte, sus prácticas contables locales mientras se avanzaba hacia un marco normativo más uniforme. Su objetivo principal era mejorar la transparencia en la presentación de los contratos de seguro sin requerir una reforma completa del sistema contable vigente, función que más adelante asume la NIIF 17.

La NIIF 5 establece los criterios para clasificar, medir y presentar activos no corrientes que una entidad pretende vender, así como operaciones que han sido discontinuadas. Esta norma exige que dichos activos se contabilicen por el menor entre su valor en libros y su valor razonable menos los costos de venta, además de presentarlos

por separado en los estados financieros.

La NIIF 6 permite a las entidades que desarrollan actividades de exploración y evaluación de recursos minerales continuar utilizando prácticas contables anteriores a la adopción de las NIIF, siempre que éstas sean relevantes y confiables. La norma proporciona flexibilidad en el reconocimiento de los costos incurridos durante las etapas iniciales del desarrollo minero, mientras se avanza hacia una normativa en este ámbito.

La NIFF 7 norma la relevancia de los instrumentos o fenómenos financieros, así como la naturaleza y alcance de los riesgos procedentes de los instrumentos a los que los entes se haya expuesto en el transcurso del ejercicio y en la fecha que deben ser presentados (Macalupu, 2021).

La NIIF 8 exige que las entidades informen datos financieros por segmentos con base en la estructura interna de gestión. Es decir, se deben presentar los resultados según cómo la alta dirección evalúa el desempeño y toma de decisiones, permite a los usuarios de los estados financieros conocer las fuentes de rendimiento y riesgo de la entidad.

La NIIF 9 reemplaza a la NIC 39 e introduce un enfoque más lógico y basado en principios para la clasificación, medición, deterioro y cobertura contable de los instrumentos. Su objetivo es dar información sobre los activos financieros, considerando el modelo de negocio de la entidad.

La NIIF 10 establece un principio de control para determinar cuándo una entidad debe consolidar otra, se aplica incluso si no existe una participación mayoritaria. La norma permite identificar control en situaciones complejas y promueve la comparabilidad en los estados financieros consolidados.

Ahora bien, parte de NIIF 11 menciona de acuerdos conjuntos y su clasificación. Se versa que un negocio es un conjunto de actividades y activos dirigidos, gestionados para proporcionar: (a) una rentabilidad a los inversores, (b) menores costos u otros beneficios económicos que reviertan directa y proporcionalmente a los tenedores o participantes; se compone de insumos que son o serán utilizados para generar ingresos ordinarios; “si en un conjunto de activos transferidos está presente la plusvalía, dicho conjunto se supone que será un negocio” (Romo, 2024, p.16).

Continuando, se menciona sobre el NIFF 12, el cual establece requisitos de información a revelar sobre subsidiarias, negocios conjuntos, asociadas y entidades estructuradas no consolidadas con el objeto de que los usuarios evalúen los riesgos, efectos y naturaleza de estas relaciones.

Con respecto al NIFF 13, define el valor razonable, establece un marco común

para su medición, mejorando la transparencia en la valoración de activos y pasivos. Permite a las entidades que adoptan por primera vez las NIIF continuar reconociendo saldos de diferencia relacionados con actividades reguladas, ofrece una solución temporal mientras se desarrolla una norma específica.

La NIIF 15 en el párrafo 2 establece como principio que una “entidad reconocerá los ingresos de actividades ordinarias para representar la transferencia de los bienes o servicios comprometidos con clientes por un importe que refleje la contraprestación a que la entidad espera tener derecho, a cambio de dichos bienes o servicios” (p. 1). Dicha norma busca explicar la correcta aplicación de este principio general (Deloitte, 2018).

La NIIF 16 establece un tratamiento contable único para los arrendamientos, eliminando la distinción entre arrendamientos operativos y financieros. La norma introduce cambios en la estructura financiera, afectando indicadores como la relación deuda/patrimonio y los costos financieros (Salazar, 2025).

La convergencia hacia la NIIF 17 se considera beneficiosa desde la literatura puesto que introduce principios para la contabilización de contratos de seguro. Esta norma mejora la transparencia financiera y facilita el análisis de los beneficios y pérdidas derivadas de los contratos; además, su aplicación promueve discernimiento sobre las obligaciones asumidas por las aseguradoras, beneficiando tanto a tomadores como aseguradores (Díaz, 2024).

3.1.3 Impacto de las NIIF en la gestión empresarial

Se tiene la concepción que el proceso de convergencia a NIIF le concierne únicamente a los profesionales de contabilidad y al área financiera de las empresas, cuando la realidad aduce que es un proceso que involucra a la gerencia y que se inicia desde altos niveles de administración empresarial, en razón a la trascendencia en la estrategia de negocio (Pineda, 2023).

En concreto, el contador es quien debe poseer un conocimiento y competencias para aplicar las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), adaptándose al contexto en el que le corresponde ejercer. Según Taboada (2009), la ausencia de normas profesionales unificadas ha generado diferencias en la elaboración de los estados financieros entre los distintos profesionales; incluso en entidades sometidas a organismos de contralor, la adopción de las NIIF se presenta más como una cuestión ética que como una obligación formal.

No obstante, la implementación de las NIIF continúa representando un reto para los contadores. Tal como señalan Brítez y Chung (2021), existen diversas dificultades en la aplicación de estas normas, especialmente en el caso de las NIIF para PYMES. Los estudios realizados a nivel nacional evidencian una percepción generalizada de complejidad, acompañada de una falta de familiaridad con los procedimientos técnicos que las normas requieren.

Burgos Torres (2017), así como María y Adolfo (2015), destacan que muchos profesionales consideran que las NIIF exigen un nivel de formación y entrenamiento con el cual aún no están habituados, lo que refuerza la necesidad de una capacitación continua y estratégica para asegurar su correcta implementación.

Desde la perspectiva de Cuentas et al., (2023), el contador configura un liderazgo entre empresas y colaboradores, basado en planes de acción abarcando un trabajo armonioso entre los hechos contables, las políticas empresariales, la descripción de revelaciones y los mecanismos de cada una de las áreas de la PYME para establecer la coordinación entre las actividades propias del objeto social y la estructura a consolidar en los estados financieros.

En este sentido, el contador se convierte en un ejecutor de realidades empresariales. Es indispensable mencionar que el modelo contable propulsado por el IASB está concebido para revelar información financiera relativa a las actividades y situación financiera de las organizaciones empresariales con destino a los inversores financieros, quienes requieren de bases informativas contables comparables (Álvarez & Gómez, 2008).

Ante este marco de ideas, es importante repensar el papel del contador, realizando una transición de una contabilidad basada en la causación hacia una contabilidad financiera que, si bien responde principalmente a las necesidades del accionista, tiende a relegar el valor estratégico (Gómez, 2004). En este contexto, gerentes y contadores suelen limitarse a funciones operativas, dejando de lado su contribución a la toma de decisiones estratégicas (Fierro y Fierro, 2022).

3.1.4 Papel de las PyMEs argentinas frente a las NIIF

En el contexto económico de América Latina, las pequeñas y medianas empresas (pymes) desempeñan conforman una cuota importante del entramado productivo. De acuerdo con la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (Cepal, 2018),

aproximadamente el 99% de las empresas formalmente registradas en la región son micro, pequeñas o medianas, siendo responsables del 61% del empleo formal y aportando cerca del 25% al producto interno bruto (PIB) regional.

En este escenario, la calidad de la información financiera y su regulación son relevantes. Por ello, se ha impulsado el análisis y adopción de normativas contables internacionales que favorecen la comparabilidad, particularmente para los usuarios externos a la entidad. Frente a ello, algunos países como Colombia, han optado por implementar las NIIF para las pymes, mientras que otros, como Argentina, han decidido mantener un enfoque normativo propio, aunque dirigido a empresas del mismo segmento.

A partir de la literatura, se sistematizan problemáticas relacionadas con la internacionalización contable en este tipo de organizaciones. Entre los principales hallazgos, se destacan aquellos relacionados con asimetrías en el tratamiento contable de las NIIF para las pymes, aspectos demográficos, los costos asociados a la producción de información financiera (Patiño et al., 2023).

3.1.5 Transición y adopción de las NIIF por parte de las PyMEs

La adopción de estas normas es compleja e implica un nivel de detalle que pueden abrumar a las empresas más pequeñas. La NIIF busca homogeneizar la presentación de los estados financieros; sin embargo, la adaptación a estas normativas puede representar un reto para las PYMES, dadas sus características y recursos limitados. Además, a menudo operan con estructuras organizacionales y procesos contables menos sofisticados que las grandes corporaciones (López, 2023).

La principal problemática radica en que muchas PyMEs carecen de infraestructura contable y financiera necesaria para implementar las NIIF. Incluye falta de personal capacitado, sistemas tecnológicos adecuados y recursos financieros suficientes para cubrir los costos de transición y capacitación (García, 2022).

La visión de Pineda (2023) se valora porque sostiene que en la comunidad económica ha proferido una regulación que pretende uniformar la información; además, sostiene que muchos países han entrado en el proceso de transición a dichos estándares y ha emitido las leyes y decretos respectivos para tal fin. Por tal razón, las organizaciones deben cumplir con esta reglamentación, buscar estrategias que les permitan realizar el proceso de convergencia y satisfacer los requerimientos que se les presentan; es ahí donde la gerencia debe intervenir y gestionar el proceso de transición a NIIF.

3.2 Contabilidad de Bitcoin con enfoque NIIF para PyMEs

3.2.1 Fundamento teóricos del tratamiento contables de activos digitales

Ante el avance del ecosistema digital, los activos criptográficos se convierten en un fenómeno económico que incide en la contabilidad tradicional. Desde una perspectiva disciplinar, es útil abordar las preguntas técnicas que surgen de su clasificación en los estados financieros, también las externalidades que acompañan al universo cripto.

La opacidad en ciertas transacciones, el posible uso para el lavado de activos, y el impacto ambiental vinculado al consumo energético de algunas tecnologías blockchain, delinean un escenario que exige una lectura multidimensional. La contabilidad, en este contexto, no permanece neutral.

Dentro del universo de los activos digitales se destacan las criptomonedas descentralizadas como Bitcoin y por otro, las monedas digitales emitidas por bancos centrales, conocidas como CBDC (por sus siglas en inglés). Estas últimas representan una forma digital del dinero fiduciario, respaldada directamente por un Estado o por una unión de Estados, cuyo fin es ampliar las funcionalidades del dinero tradicional dentro de un entorno digital regulado y seguro (Aguilera y Longinos, 2021).

En este apartado, se hace necesario abordar el concepto de criptomoneda, diferenciando en primer lugar, entre los términos moneda digital y moneda virtual puesto que, si bien se relacionan con un mismo entorno tecnológico, no son sinónimos ni intercambiables. Los activos digitales se entienden como formas electrónicas de representar la propiedad sobre un bien con valor económico (Herazo, 2024).

Dentro de este marco, las monedas digitales representan una versión electrónica del dinero que puede tener respaldo físico o existir únicamente en entornos digitales. A su vez, las monedas virtuales representan una categoría dentro de las monedas digitales, diferenciándose por su existencia en formato digital y por no estar reguladas por las autoridades centrales.

Aclarado lo anterior, se sostiene que a diferencia de las criptomonedas como Bitcoin, Ethereum o Solana que operan de manera descentralizada y fuera del control gubernamental las CBDC están centralizadas y se gestionan mediante bases de datos bajo el control de autoridades monetarias. Esta distinción es primaria al considerar el tratamiento contable de cada uno: mientras que el Bitcoin está clasificado bajo las NIIF como un activo intangible de tipo no monetario, las CBDC tienen un tratamiento más cercano al del efectivo o equivalentes de efectivo, dadas sus características de curso legal y su respaldo estatal (Aguilera y Longinos, 2021).

El objetivo principal de las monedas digitales de los bancos centrales es mejorar la pertinencia de los sistemas de pago, reducir los costos de transacción, facilitar la inclusión financiera y reforzar los mecanismos contra el lavado de activos. Además, estas monedas facilitan las transferencias estatales directas, especialmente en zonas de difícil acceso.

Según Cóccharo y Rosso (2022), la mayoría de los activos criptográficos no cumplen con los requisitos para ser considerados efectivo. Lo anterior obedece a que no son de curso legal, no están respaldados por gobiernos soberanos, y carecen de una fecha de vencimiento definida, además de presentar una alta volatilidad en sus precios

En contraste, las monedas digitales emitidas por bancos centrales (CBDC) sí cumplen con esas condiciones, al ser una representación digital del dinero fiduciario con respaldo estatal y reconocimiento. Por lo tanto, en términos contables, las CBDC pueden ser clasificadas como efectivo o su equivalente, lo cual las diferencia del resto de las criptomonedas en cuanto a su tratamiento contable

Bajo la óptica de Usados (2022), los activos digitales se pueden almacenar y transferir a través de la tecnología de la información, como internet o redes privadas y poseen diversificación financiera, así como generar rentabilidad a largo plazo

En este sentido, las criptomonedas revolucionan plataformas de pago, así como los mecanismos de financiación de proyectos. Esta aseveración se comprueba al observar que corporaciones de renombre mundial como Microsoft, DELL, AT&T, Amazon, Newegg, Starbucks, Subway, KFC, Expedia, entre otros, aceptan criptomonedas para la compra de sus productos o servicios (Jiménez, 2019).

Por consiguiente, el uso de las criptomonedas en el mundo de los negocios está asociado al pago de bienes y servicios pero también subyacen otros posibles manejos como transferencias de fondos, retribución a empleados, instrumentos de inversión, productos de comercialización e instrumentos de financiación.

3.2.1.1 Naturaleza económica y financiera de Bitcoin

Desde la postura de Singh (2023), Bitcoin ha dado lugar a una clase de activos incluido el intercambios de criptomonedas, plataformas de préstamos y proyectos de finanzas descentralizadas (DeFi), que evoluciona los mercados financieros.

El mencionado autor indica que Bitcoin opera con un programa de suministro fijo e infiere que “sólo habrá un máximo de 21 millones de bitcoins en circulación: esta escasez le da a activo una naturaleza deflacionaria donde el valor de la moneda puede aumentar con el tiempo” (p. 87), desafía la política monetaria convencional y apunta a mantener una tasa de inflación estable.

En contraste, los bancos centrales suelen utilizar objetivos de inflación para estimular el crecimiento económico o controlar la inflación. Sin embargo, el suministro fijo de Bitcoin lo hace inmune a este tipo de medidas políticas que complican la gestión económica. “Si la gente comienza a utilizar Bitcoin para las transacciones cotidianas, los bancos centrales podrían perder su capacidad de controlar la oferta monetaria y las tasas de interés, lo que podría afectar su capacidad para gestionar la estabilidad económica” (Singh, 2023, p.45).

3.2.1.2 Características de Bitcoin

Su origen se remonta a 1991 con los trabajos de Haber y Stornetta sobre registros digitales protegidos criptográficamente, fue recién en 2008 cuando esta tecnología adquirió relevancia global con la creación del bitcoin por parte de Satoshi Nakamoto (Rodríguez, 2018).

El fin detrás del desarrollo de la tecnología blockchain no fue, en un inicio, la creación de una nueva moneda digital, sino más bien sentar las bases para un sistema de pagos en efectivo que operara de manera descentralizada y eficiente (Rosic, 2017). La

aparición de las criptomonedas se dio como consecuencia de ese proceso, funcionando como medio de intercambio, una de las funciones clásicas del dinero según Kiyotaki y Wright (1989), aunque no la única.

A una década de su introducción, los actores económicos utilizan criptomonedas para realizar transacciones electrónicas y las adquieren como activos de inversión, con la expectativa de obtener beneficios por revalorización futura. Esta dinámica evidencia que las criptomonedas han asumido una segunda función monetaria: la de actuar como depósito de valor (McCabe, 1989; Ram et al., 2016). No obstante, al tratarse de activos digitales, su cotización presenta implica oscilaciones bruscas en los precios, tanto al alza como a la baja.

Mientras que el debate público y la literatura especializada suelen centrarse en los aspectos técnicos de las criptomonedas, el análisis contable aborda estos activos desde sus propiedades económicas. Esta perspectiva se alinea con el principio contable de primacía de la sustancia económica sobre la forma legal, que permite obtener conclusiones. Por ejemplo, en determinados contextos, una operación con criptomonedas puede clasificarse contablemente como una transacción en moneda extranjera, a pesar de que los bancos centrales no las reconocen formalmente como dinero. De manera similar, aunque las criptomonedas presentan una estructura digital o virtual, su clasificación como activos intangibles ha sido objeto de controversia. Reguladores contables han impulsado este tipo de tratamiento, aunque diversos análisis sugieren que dicha categorización no es plenamente adecuada (Prochazka, D. (2018)).

A diferencia del dinero fiat, el Bitcoin incorpora características como su arquitectura descentralizada que le otorga un carácter abierto, cualquier individuo pueda participar sin necesidad de autorización ni verificación de identidad, elimina las barreras institucionales de entrada.

Parte de sus características es que se trata de un sistema público en el que toda la información relativa a las transacciones y cumplimiento de las reglas está disponible para su verificación por parte de cualquier usuario, garantizando así transparencia operativa.

Otra de sus propiedades distintivas es la neutralidad. El protocolo de Bitcoin no discrimina entre participantes ni por el contenido de las transacciones, siempre que estas cumplan con las reglas preestablecidas del sistema; asimismo, al estar basado en

tecnologías que operan sobre internet, Bitcoin trasciende las fronteras geopolíticas, reduce limitaciones impuestas por la nación.

Seguidamente, su resistencia a la censura lo posiciona como un sistema estable frente a intentos de intervención y/o restricción externa: siempre que una transacción respete las normas del protocolo, no puede ser bloqueada ni rechazada por agentes. Otra característica es que ningún agente individual ni grupo reducido de actores tiene la capacidad de alterar de forma unilateral las reglas que lo rigen; contrasta con los sistemas monetarios tradicionales donde las decisiones están concentradas en instituciones como los bancos centrales (Casilda, 2023, p. 96).

En los modelos convencionales, el banco central ejerce control absoluto sobre la política monetaria, regulando la oferta de dinero con el objetivo de mantener la estabilidad del valor de la moneda. Esta función se concreta mediante la emisión o contracción del circulante, a través de operaciones como la compra o venta de bonos soberanos, por ende, demuestra el alto grado de centralización en la gestión del sistema financiero.

También se revela como característica la volatilidad la cual es la variabilidad en el precio o valor de un activo a lo largo del tiempo. Cuanto más cambie en menos tiempo, mayor volatilidad; por el contrario, cuanto menos cambie a lo largo del tiempo, menor volatilidad (Gómez, 2022).

Del mismo, la fungibilidad del dinero caracteriza al bitcoin; hace referencia a que cada unidad sea indistinguible entre ellas, con cualquier otra sin perder sus capacidades. En otros términos, que cada unidad de dinero vale lo mismo, independientemente de a quien le pertenezca; el dinero fíat es fungible porque un billete de 100 dólares tiene la misma capacidad de compra que otro billete de 100 dólares o bien 2 billetes de 50 dólares.

La fungibilidad del dinero debe permitir que sea intercambiable entre bienes o activos individuales del mismo tipo. Esta característica junto con la divisibilidad es la que permite que, al realizar un intercambio, se pueda cubrir la diferencia de valores por medio de la devolución de unidades monetarias de menor valor nominal (Dinero Bitcoin, 2022).

Por otro lado, aunque las transacciones de criptomonedas son transparentes en una Blockchain, no están vinculadas a identidades personales. El anonimato o pseudoanonimato de criptomonedas es una ventaja para los criminales puesto que pueden realizar transacciones sin revelar sus identidades de forma segura (Saldaña, 2024).

Para las PyMEs, la blockchain no se limita al ámbito de las criptomonedas. Instituciones contables como CPA Canadá y el AICPA la definen como una base de datos distribuida que permite registrar transacciones de manera segura, verificable y sin necesidad de intermediarios. Su estructura descentralizada, donde cada nodo de la red posee una copia idéntica del libro de transacciones, ofrece ventajas clave para negocios que requieren confianza y eficiencia operativa.

Este sistema permite a las PyMEs mejorar la trazabilidad de procesos, garantizar la integridad de los registros contables y reducir costos administrativos. Además, al facilitar el acceso a información confiable y en tiempo real, la blockchain puede fortalecer la relación con proveedores, clientes y auditores. En síntesis, se trata de una tecnología con alto potencial para transformar la gestión y el control interno de las pequeñas y medianas empresas (Vogt y Porporato, 2022).

3.2.2 Posturas contables sobre el bitcoin como activos digitales

Los activos digitales surgen de estructuras de datos informáticos, los mismos pueden almacenarse tanto en medios físicos como virtuales, y poseen un valor económico reconocible. Dentro de esta categoría, las criptomonedas representan un tipo particular que emplea técnicas criptográficas para asegurar la seguridad de las transacciones, impidiendo su duplicación o falsificación (Sabry, Criptomoneda Bitcoin, 2025).

Según Ryder (2021), lo distintivo de estos activos es que se sustentan en un sistema de consenso entre los nodos que integran la red. El surgimiento de esta tecnología se remonta a 2008, cuando se presentó el documento fundacional *“Bitcoin: A Peer-to-Peer Electronic Cash System* que dio origen a la primera criptomoneda y sentó las bases del actual ecosistema blockchain.

A diferencia de los libros contables tradicionales de las entidades financieras caracterizados por la duplicidad de registros y la lentitud en el procesamiento, especialmente en días no hábiles, la red de Bitcoin funciona mediante un libro contable único: la cadena de bloques (Ryder, 2021).

Este sistema permite la verificación casi inmediata de las transacciones y elimina discrepancias entre registros, mejorando la trazabilidad y la eficiencia contable. Además, su carácter inmutable garantiza la integridad de los datos: una vez que una operación ha

sido registrada, no puede ser alterada, lo cual eleva los estándares de seguridad frente a prácticas fraudulentas.

Al respecto, la ausencia de intermediación estatal es otro elemento para su análisis contable puesto que plantea problemas en términos de regulación, pero también otorga independencia frente a la volatilidad que pueden imponer ciertos gobiernos sobre la política monetaria local. En suma, el Bitcoin plantea una ruptura con los esquemas contables convencionales, al introducir un modelo basado en consenso distribuido, transparencia operativa y protección criptográfica, factores que deben ser considerados al establecer su tratamiento contable.

La clasificación contable de las criptomonedas dependerá de su naturaleza y también de las intenciones que la entidad tiene en relación con ella. Bajo la opinión de Bauer (2023), se considera que el encuadramiento contable se puede resumir de esta forma:

- El tratamiento contable de las criptomonedas varía. En primer lugar, si se trata de monedas respaldadas por otras criptomonedas, lo que se llama colateralizadas, su estabilidad y seguridad influirán en cómo se valoran.
- Si una empresa compra o vende estas monedas, el tratamiento será parecido al que aplican las casas de cambio cuando gestionan monedas extranjeras: se registran como activos disponibles para la compraventa.
- También es importante considerar si las criptomonedas están inmovilizadas (es decir, no disponibles de inmediato) o si pueden usarse libremente, puesto que eso afectará cómo se contabilizan.
- Para registrar su valor inicial, se tiene en cuenta cómo la empresa obtuvo el control de esas criptomonedas y qué uso les dará.
- Para su valoración posterior, por lo general se toma el precio de mercado del criptoactivo. Sin embargo, si están respaldadas por otro activo que la empresa considera parte de su inventario (como una mercancía para vender), se puede usar el valor de ese activo para su actualización periódica.

3.2.3 Aspectos normativos en el uso de bitcoin en la PyMEs

Se reconoce que el sistema contable de cualquier entidad que destine fondos para la adquisición de criptomonedas no debería omitir su registración, medición y exposición. Sin embargo, a nivel normativo existe un vacío referido a cómo contabilizar (clasificar, exponer, medir) los activos virtuales, también llamados activos digitales o criptomonedas, entre otras denominaciones (Shiguango, 2025).

La falta de normativa abre la puerta a delitos como la evasión fiscal y el lavado de dinero, especialmente por el anonimato que caracteriza a las transacciones en blockchain. En el contexto internacional, países como Estados Unidos, Canadá y Japón han comenzado a regular estas operaciones, estableciendo marcos legales para proteger a los consumidores y exigir responsabilidades a los actores financieros.

Sin embargo, en países como Ecuador donde el uso del Bitcoin ha crecido de manera informal persiste un vacío regulatorio que compromete la seguridad jurídica y la estabilidad del sistema económico. Como señalan Pavón et al., (2021), este escenario “no delimita las responsabilidades, ni garantiza la estabilidad del sistema financiero” (p. 3).

Del mismo modo, persiste una notable ausencia de investigaciones que analicen en la viabilidad del uso de herramientas como las Ofertas Iniciales de Monedas (ICO) como alternativa de financiamiento para PyMEs, particularmente en países como Argentina. Esta falta de regulación impide una apropiación segura de estas tecnologías por parte de las empresas y una gestión de los riesgos asociados (Vogt y Porporato, 2022).

Desde otra perspectiva, el vacío normativo también conlleva a informes financieros de dudosa confianza; las fluctuaciones abruptas en el precio del bitcoin generan problemas de liquidez si los activos digitales no se convierten rápidamente en moneda corriente para cumplir con obligaciones financieras. Al permitir pagos en criptomonedas se incrementa el riesgo de crédito puesto que una caída en el valor del bitcoin perjudica la solvencia del negocio.

3.3 Riesgo contables asociado al uso de bitcoin en PyMEs

3.3.1 Riesgos estratégico

Los riesgos estratégicos se relacionan con aquellos factores que inciden en la estrategia comercial y en el logro de los objetivos organizacionales (Deloitte, 2013). Entre

ellos se mencionan amenazas a la reputación empresarial como el fraude, la negativa o el deterioro de la marca, así como también la presión competitiva, las preferencias del consumidor, los cambios socioculturales y demográficos, los avances tecnológicos, la disponibilidad de financiamiento, la evolución del entorno normativo y político.

Se reconoce que el uso de bitcoin por parte de las PyMEs introduce una dimensión de riesgo estratégico cuando estas operaciones no se realizan en conformidad con la norma. Al adoptarse un criptoactivo, la figura comercial a sanciones regulatorias, pérdida de credibilidad frente a inversionistas y entidades financieras y a fraudes; se incrementa el riesgo de decisiones estratégicas erradas basadas en información financiera inexacta.

3.3.2 Riesgos operacionales

Influyen en los procesos internos, los sistemas, el personal y en la cadena de valor de una empresa (Ernst & Young, 2011). Son factores que limitan la capacidad de una organización para llevar a cabo su estrategia general (Deloitte, 2013).

Tales riesgos incluyen la gestión de recursos humanos, el desarrollo y calidad de productos o servicios, la operatividad, la administración de canales de distribución y de la cadena de suministro, también factores cíclicos. Además, abarca liderazgo y capacidad de adaptación al cambio, así como el uso y disponibilidad de tecnologías de la información. También se contemplan elementos relacionados con los informes de gestión, tales como presupuestos, contabilidad, planificación financiera, inversiones, impuestos y fondos de pensiones.

La mayoría de las veces, el personal no cuenta con la capacitación para interpretar el registro contable y fiscal de dichas operaciones, por consiguiente, debilita la capacidad de respuesta de la empresa ante cambios regulatorios o económicos; en paralelo, la volatilidad del bitcoin afecta el flujo de caja y la estabilidad en la cadena de suministro, generando efectos secundarios en el control de inventarios y en la administración de pagos.

3.3.3 Riesgos financiero

Los riesgos financieros están vinculados con las dinámicas de la economía (Ernst & Young, 2011) e involucran aspectos como la elaboración de informes financieros, la valoración de activos, así como los riesgos de mercado, de liquidez y de crédito (Deloitte,

2013). Los mismos se generan por los efectos de las variaciones del mercado sobre los activos o pasivos financieros; el riesgo de mercado se refiere a la volatilidad en el valor de una inversión ante posibles cambios en el entorno económico y se manifiesta en mercados como el bursátil, el de materias primas o el de divisas (Xu, Pinedo y Xue, 2017).

Este tipo de riesgo se condiciona ante factores externos que influyen en los precios de venta, costos y disponibilidad de recursos, además de variables macroeconómicas como los tipos de interés o el tipo de cambio (Rodríguez et al., 2013). A su vez, el riesgo de cambio aparece cuando las operaciones comerciales se realizan en divisas extranjeras, afectando los ingresos o egresos de la organización.

Dentro de este grupo se estipula el riesgo de liquidez el cual refiere a la dificultad de acceder a mercados en los que se pueda comprar o vender una inversión de forma rápida, con el fin de evitar o disminuir pérdidas; se manifiesta cuando una empresa no cuenta con el efectivo para cumplir con sus obligaciones al momento de su vencimiento (Noor y Abdalla, 2014).

“En casos donde los fondos sean insuficientes o se agoten, pueden generarse consecuencias tanto para la empresa como para sus responsables legales, quienes pueden asumir compromisos económicos de forma personal” (CPA, 2009, p.56).

Del mismo modo, aparece un riesgo de crédito, se da cuando una organización otorga financiamiento indirecto a sus clientes al permitir pagos diferidos por la venta de bienes o servicios (Noor y Abdalla, 2014). Dicha práctica implica la posibilidad de que los clientes incumplan con sus compromisos, ya sea por falta de pago o por retrasos, afectando la entrada de liquidez o, derivar en pérdidas por deudas incobrables.

Para compensar este riesgo, los inversionistas suelen recibir intereses como parte del retorno por asumir dicha incertidumbre. El peligro radica en que el prestatario no cumpla con el reembolso del capital o los intereses acordados contractualmente.

3.3.4 Riesgos de cumplimiento

Los riesgos de cumplimiento hacen referencia al grado en que una organización se ajusta a las normativas legales y regulatorias vigentes (Deloitte, 2013). Estos riesgos tienen su origen en cambios políticos, legislativos, regulatorios o en aspectos relacionados con el gobierno corporativo (Ernst & Young, 2011).

Este tipo de riesgos pueden paralizar por completa la operativa de una empresa. Para las compañías con presencia internacional y que operan en entornos globalizados, es jerárquico tener en cuenta los riesgos económicos globales. En este sentido, los informes del Foro Económico Mundial constituyen una fuente de información para profesionales del área.

La realidad corporativa, muchas veces, aduce que las pymes no poseen políticas de control interno alineadas con las NIIF y al adoptar criptoactivos reduce transparencia y reputación ante inversores, auditores y entes reguladores.

En vista de lo anterior, se aproxima una relación entre las PyMEs, el uso de Bitcoin y las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) configurada en una triangulación que se convierte en el eje de atención del presente trabajo, a saber:

- Las empresas, en su búsqueda de alternativas para financiamiento, resguardo de valor o expansión comercial, han comenzado a incorporar criptoactivos como parte de sus activos operativos. No obstante, la incorporación de Bitcoin no asoma transparencia: la falta de normativas se debate entre la realidad tecnológica y el andamiaje contable que debería sustentarse.
- Este escenario perjudica la medición del Bitcoin como activo y condiciona la calidad de la información financiera producida por las PyMEs. Al no existir una postura oficial consolidada dentro de las NIIF, la interpretación queda a criterio de cada preparador, lo cual puede derivar en registros contables heterogéneos, inexactos o incluso erróneos. La ausencia de parámetros fomenta una contabilidad más subjetiva que objetiva, debilita principios como la comparabilidad, la transparencia y la confiabilidad de los estados financieros.
- Bitcoin se posiciona como un activo *sui generis*: escaso, no físico y gestionado mediante algoritmos complejos y minería digital. Estos elementos, si bien lo dotan de ventajas como bajos costos transaccionales y mayor seguridad informática, también lo convierten en un reto para las pequeñas y medianas empresas que desean integrarlo en sus operaciones.
- Desde el enfoque contable, las NIIF aún no contemplan a Bitcoin como una categoría plenamente definida dentro de sus normas. Algunos criterios del CINIIF han orientado su posible clasificación como activo intangible o inventario pero al no existir una directriz

formal, deja a las PyMEs en un terreno incierto. A falta de pautas, los preparadores de estados financieros deben asumir criterios individuales al momento de valorar, registrar y presentar operaciones en criptomonedas.

- Esta ambigüedad afecta la comparabilidad y confiabilidad de la información contable, esencial para el acceso a financiación externa.

Abordaje metodológico

El presente trabajo se sustenta en una perspectiva metodológica de tipo cualitativo, centrada en un diseño de carácter documental. Según Sampieri y Hernández (2022), este tipo de investigación se caracteriza por comprender fenómenos de forma interpretativa y flexible, centrado en la construcción de conocimiento desde lo subjetivo y lo contextual.

En concreto, no se propone verificar hipótesis empíricas ni generar datos medibles sino explorar las distintas posturas académicas relacionadas con el tratamiento contable del bitcoin en el contexto de las pequeñas y medianas empresas. El enfoque adoptado es reflexivo, abarca lectura e identificación de convergencias, contradicciones en torno al objeto de estudio.

La estrategia metodológica se basó en la revisión de fuentes priorizando documentos vinculados a la contabilidad financiera, activos digitales y normativas contables internacionales. Para ello, se utilizaron descriptores como bitcoin contable, NIIF y criptomonedas, auditoría digital, activos intangibles digitales, riesgos contables en PyMEs, entre otros. La búsqueda se llevó a cabo en bases de datos académicos como Scopus, Google Scholar, RedALyC, Scielo, Dialnet, así como en repositorios institucionales. También se consultaron documentos técnicos emitidos por organismos profesionales como la International Accounting Standards Board (IASB).

La organización del material recogido se estructuró mediante una clasificación temática, orientada a facilitar la identificación de tendencias respecto a tres ejes: (a) la aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) al bitcoin

como activo digital, (b) perspectivas teóricas que abordan su reconocimiento contable, y (c) riesgos contables asociados al uso de criptomonedas en PyMEs.

El análisis se enfocó en establecer debates conceptuales entre estas posturas para la construcción de una base teórica desde la cual interpretar los riesgos contables del bitcoin.

Análisis e interpretación de la literatura

El presente apartado se centra a explorar los aportes el debate literario sobre el tratamiento contable del Bitcoin como criptomoneda. El objetivo es identificar las posturas para distinguir divergencias y discrepancias en torno al objeto de estudio; para ello, se propone un análisis de contenido que identifique líneas argumentativas desde las perspectivas: crítica-regulatoria, pragmática-operativa y adaptativa-contextual, estas posturas conducen a describir los supuestos que sostienen sobre la disciplina contable y la capacidad de las empresas para adaptarse a este contexto.

Con el fin de ordenar el análisis, se establecen tres ejes interpretativos que orientan la discusión, a saber: a) Aplicación de las NIIF al Bitcoin como activo digital, b) perspectivas teóricas sobre el tratamiento contable del Bitcoin y c) riesgos contables y operativos del uso de Bitcoin en pequeñas y medianas empresas.

a) Aplicación de las NIIF al Bitcoin como activo digital

Tanto Aguilera y Longinos (2021) como Boar (2018) comparten que las criptomonedas representan un reto para las normas contables vigentes por su estructura descentralizada; coinciden en que las NIIF no ofrecen un marco para la clasificación de este tipo de activos digitales; ambos referentes teóricos identifican que la naturaleza intangible de Bitcoin lo convierte en un candidato para su tratamiento como activo.

Del mismo modo, se perciben divergencias entre sus postulados. Boar (2018) realiza un análisis de las categorías contables tradicionales (efectivo, instrumentos

financieros, activos físicos e incluso existencias) a fin de descartar su aplicabilidad al Bitcoin, no obstante, Aguilera Aguilera y Longinos (2021) mencionan que es un medio de intercambio respaldado por la tecnología blockchain.

En el caso de Boar (2018), su análisis se apoya en argumentos técnicos para eliminar al Bitcoin de categorías como efectivo o equivalente al efectivo debido a la falta de respaldo por parte de bancos centrales. En contraste, Aguilera y Longinos (2021) no descartan su funcionalidad como un nuevo tipo de efectivo electrónico que, aunque no se ajusta a la definición contable tradicional, sí representa una innovación que transforma el concepto de intercambio monetario en entornos digitales.

Además, Boar (2018) introduce una dimensión interesante a considerar: la posibilidad de tratar el Bitcoin como existencia, en aquellos casos donde su compra y venta forma parte del giro ordinario del negocio. Esta opción, abre el debate a interpretaciones flexibles dentro de las NIIF, especialmente en el caso de empresas que operan en mercados de criptomonedas.

Se reconoce en la literatura que las organizaciones han intensificado su adopción tecnológica, el uso de métodos de pago. Las criptomonedas se han expandido con rapidez, generando interés y adopción en diversos sectores (Foley et al., 2019; Nova, 2018).

La postura de Luciani (2023) dialoga con Aguilera y Longinos (2021), al situar a las criptomonedas como parte de un ecosistema digital en el que se redefine el concepto de efectivo electrónico. En paralelo, sostiene el primer autor que las criptos no cumplen con los requisitos técnicos para ser clasificadas como efectivo, según las NIIF.

Resulta oportuno mencionar que en Argentina, aún no existe una normativa contable que indique cómo registrar los criptoactivos, ni los organismos nacionales ni los internacionales han emitido lineamientos concretos, aunque desde 2019 el CINIIF y desde 2020 el EFRAG han impulsado discusiones técnicas sobre este tema. En líneas generales, los enfoques actuales consideran y valoran el propósito comercial y la naturaleza económica del criptoactivo, así como los derechos asociados a su tenencia como base conceptual para su clasificación, medición y reconocimiento contable.

En el texto de Gatti (2022) se plantea la interrogante sobre si existe en la actualidad evidencia ante una nueva categoría de activo intangible de producción propia, que exija ahondar en el análisis de su naturaleza contable (criptoactivos). Señala, además

que la normativa contable argentina no define expresamente qué es un activo, sí describe que un ente posee un activo cuando, como consecuencia de un hecho pasado, controla los beneficios económicos que pueden generar un bien tangible o intangible con valor de uso o de intercambio, lo anterior se asemeja a lo expresado por Luciani (2023).

Además, Gatti (2022) considera que un bien tiene valor de cambio cuando puede intercambiarse por otros activos y usarse para cancelar deudas o distribuirse entre los propietarios del ente. Para determinar el tratamiento contable de los criptoactivos, primero es necesario considerar su finalidad dentro de la entidad.

Si se adquieren como medio de intercambio, funcionarán como forma de pago, aunque su legalidad aún carece de regulación. Cuando se compran con multas especulativas, deben considerar inversiones. Si la compra y venta constituye la actividad principal, se los clasifican como bienes de cambio comúnmente gestionados por *exchanges*. Si la entidad los produce, se trataría de activos intangibles generados internamente, actividad típica de los mineros (Gatti, 2022, p.15).

Sintetizando, Gatti (2022) cuestiona sobre la emergencia de una nueva categoría de activo intangible de producción propia, pero autores como Brítez y Chung (2021), y María y Adolfo (2015) centran sus reflexiones en las limitaciones prácticas que implica la implementación de las NIIF, éstos últimos mencionan la complejidad normativa, la falta de familiaridad técnica y la necesidad de formación profesional como los retos a abordar.

b) Perspectivas teóricas sobre el tratamiento contable del Bitcoin

Bitcoin no responde al concepto de dinero fiduciario, pues su valor no se encuentra respaldado por ninguna entidad sino que responde a un algoritmo matemático. Tampoco responde a la definición de dinero electrónico, por lo tanto, para pronunciarse sobre la contabilización de las operaciones expresadas en Bitcoins, es totalmente necesario conocer su calificación jurídica; “y es que, si no es dinero, es otra cosa por lo que sus transacciones suponen el cambio de un bien por otro” (Ramírez y Galindo, 2017, p.114).

Al abordar el tratamiento contable de las criptomonedas, debe considerarse la normativa contable vigente y otras regulaciones que inciden en la elaboración de los

estados financieros. Desde esta perspectiva, la normativa aplicable no debería ser rígida ni limitativa, sino ajustarse al contexto y a las particularidades de la actividad que se busca regular (ACCID, 2019).

Las situaciones vinculadas al uso de criptomonedas son diversas; por ejemplo, los mineros de blockchain no reflejarán contablemente estos activos del mismo modo que las empresas cuya única finalidad es especular con su valor. El ecosistema de las criptomonedas y la tecnología blockchain aún presenta numerosos interrogantes sobre su evolución, lo que en parte explicaría el escaso desarrollo normativo contable y fiscal en Argentina, centrado más en responder a casos específicos que en establecer un marco general.

En esta línea, el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC, 2014) respondió a la consulta de una sociedad dedicada a la compra de bitcoins, indicando que si estas criptomonedas se adquieren con multas de reventa, deben registrarse como existencias. En cambio, si se adquieren para ser mantenidas como parte del activo no corriente, deben clasificarse como inmovilizado intangible.

Algunos autores afirman que se deberían tratar como una divisa, pero los tres supervisores europeos del sector financiero, ESMA¹, EIOPA² y EBA³, opinan que las monedas virtuales no tienen estatus de moneda de verdad puesto que no están garantizadas por un banco central ni por ninguna autoridad (Simon, 2018).

En países como Colombia, México y Venezuela, varios especialistas coinciden en clasificar a las criptomonedas como activos intangibles. Se señala que, según las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), este tipo de moneda debería considerarse un activo intangible no corriente, en razón que carece de respaldo estatal y su uso es completamente digital; advierten que esta temática seguirá evolucionando y que los profesionales de las finanzas y la contabilidad deben prepararse para este contexto que impone la globalización económica.

¹ ESMA: Autoridad Europea de Valores y Mercados (European Securities and Markets Authority).

² EIOPA: Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación (European Insurance and Occupational Pensions Authority).

³ EBA: Autoridad Bancaria Europea (European Banking Authority).

En relación con su registro contable, las NIIF disponen que las criptomonedas se clasifican como activos intangibles, tal como lo establece la NIC 38. Esta norma define al activo intangible como identificable, no monetario y sin forma física. Para cumplir con el criterio de identificabilidad, el activo debe ser separable, es decir, susceptible de ser transferido, vendido, explotado o intercambiado o derivar de derechos contractuales o legales (Boar, 2018).

Es relevante comprender que Bitcoin constituye un caso singular al posicionarse como el primer activo ya sea digital o físico que presenta una escasez absoluta y programada. Su emisión está limitada a un máximo de 21 millones de unidades, lo que implica que no se generará ninguna fracción adicional una vez alcanzado dicho límite (Ramos , 2021).

Esta característica convierte un Bitcoin en un activo con una oferta monetaria finita, previsible y controlada. La emisión está regulada por el propio protocolo de la red, el cual opera sobre la base del consenso de sus participantes. Desde su creación, este protocolo ha mantenido reglas: un máximo de 21 millones de bitcoins a ser emitidos; estas condiciones garantizan que la emisión de bitcoins sea limitada predecible, reforzando su carácter distintivo frente a otros activos (Ramos , 2021).

Dado que todo registro contable debe estar debidamente respaldado por documentación, no existe impedimento para contabilizar una factura de compra o venta, independientemente de si esta se encuentra expresada en euros o en bitcoins. La adquisición de bitcoins no representa una dificultad contable, puesto que dicha operación puede justificarse mediante el comprobante de transferencia correspondiente (Ramírez & Galindo, 2017).

En términos simples, la blockchain de Bitcoin funciona como un registro contable similar al de una entidad bancaria, donde se verifican y registran las transacciones realizadas. La información que circula dentro de esta red, y que actúa como dinero digital, se conoce como bitcoins (Bitcoin & Tejero, 2022).

Como parte del abordaje teórico, se complementa que cada participante de la red blockchain debe contar con una copia actualizada del registro contable, donde se anotarán todas las transacciones efectuadas en la cadena. Cada bloque representa una página de ese libro contable y posee un número que indica su posición cronológica.

Además, cada página se construye a partir de la anterior, de modo que, por ejemplo, el contenido del bloque tres depende de lo registrado en el bloque dos. En caso de que se extravíen algunas páginas, el sistema de numeración permite reconstruir el orden de forma precisa. En la blockchain, esta secuencia se asegura mediante un identificador único del bloque anterior, conocido como hash.

Solo ciertos usuarios pueden agregar nuevas páginas al libro contable, quienes validan los bloques incorporando el hash del anterior, el nuevo contenido y su firma con la prueba de trabajo. Si alguien intentara manipular un bloque de forma maliciosa, el sistema detectaría el cambio, puesto que el hash no coincidiría, y los demás nodos lo rechazarían automáticamente (Santiago, 2021).

A continuación, se presentan tres eventos que cuestionan los argumentos planteados por el Comité de Interpretaciones de las NIIF (2019), especialmente en lo que respecta a la clasificación y uso de las criptomonedas.

En primer lugar, en abril de 2021, la plataforma Coinbase, una de las principales bolsas de intercambio de criptomonedas y proveedora de billeteras digitales, comenzó a cotizar oficialmente en el índice Nasdaq. Este acontecimiento marcó un hito en la validación institucional de los criptoactivos, consolida su relevancia para inversionistas y entes reguladores del mercado financiero. Su inclusión en el mercado bursátil tradicional refuerza la idea de que las criptomonedas están dejando de ser instrumentos marginales y se están posicionando como vehículos financieros de uso masivo.

En segundo lugar, el Congreso de El Salvador aprobó en junio de 2021 la Ley Bitcoin, que establece la obligatoriedad de aceptar esta criptomoneda como forma de pago en todas las transacciones económicas dentro del país. Además, autoriza su uso para el pago de tributos al Estado. Este acto jurídico otorga al bitcoin el estatus de moneda de curso legal, desafía la postura de las NIIF, que descartan la posibilidad de considerarlas como equivalente de efectivo.

En junio de 2021, Elon Musk anunció que Tesla podría aceptar nuevamente pagos en bitcoin, condicionado al uso de energía renovable en su minería. A su vez, informó que SpaceX financiaría el lanzamiento de un satélite con la criptomoneda Dogecoin. Ambas compañías, reconocidas por su liderazgo en innovación, impulsa la adopción de activos digitales en sectores tecnológicos de alta influencia, revela que la aceptación institucional de las criptomonedas se puede expandir en otros mercados.

c) Riesgos contables y operativos del uso de Bitcoin en pequeñas y medianas empresas.

El riesgo se concibe como la probabilidad de que ocurra un evento adverso, lo cual puede representarse en términos estadísticos. En el contexto de los criptoactivos, Mendoza (2019) lo define como la percepción de posibles pérdidas al realizar mediante pagos criptomonedas; este tipo de situaciones actúa como un obstáculo para su adopción en el comercio, en razón que, como señala Newmyer (2022), aunque actualmente existen cerca de 30.000 cajeros automáticos de bitcoin en establecimientos como estaciones de servicio, licorerías y salones de belleza en Estados Unidos (en comparación con los 1.800 de hace apenas cuatro años), la mayoría de los usuarios adquirieron criptoactivos con multas especulativas, lo anterior hace reflexionar qué factores limitan su utilización como medio de pago.

Aunque las criptomonedas están aceptadas por la Autoridad Bancaria Europea y por la Unión Europea, pocas pueden ser consideradas como monedas puesto que en su mayoría, no dependen de un ente gubernamental y no otorgan derechos legales ni contractuales (Grant Thornton, 2022).

El uso del dinero electrónico fuerte presenta una característica central: no puede ser revertido ni impugnado, lo diferencia de los sistemas tradicionales de transacción. “El bitcoin es un activo regular de alto riesgo, de tal forma que si el precio de las acciones sube también lo hace el bitcoin y viceversa” (Andrades, 2024, p.11).

Es preciso mencionar es que las criptomonedas han generado un camino de preparación en la contabilidad, pues no existe un estándar contable que las abarque. De esta manera, las empresas han empezado a contabilizarlas dependiendo de las funciones en las que sean utilizadas. Además, el uso de las criptomonedas genera otros riesgos que la auditoría debe evaluar que se relacionan con su principal característica: la nula transparencia de las transacciones.

El abordaje teórico también aduce que la tecnología blockchain puede eliminar los riesgos morales y maximizar el uso de los contratos en general. Uno de sus riesgos radica en la falta de guía legal en torno a los contratos inteligentes, limita su adopción y genera incertidumbre jurídica.

Según Reason, numerosas instituciones financieras han indicado su deseo de instalar libros de contabilidad distribuidos para su uso en la banca y están trabajando junto con empresas que están desarrollando cadenas de bloques privados. A nivel operativo, muchas instituciones financieras ya están explorando el uso de libros contables distribuidos y blockchain privados, las pymes carecen de la infraestructura necesaria para una integración.

Según IBM, esta transformación tecnológica está avanzando rápidamente y el Foro Económico Mundial proyecta que para 2028 una parte del PIB mundial será gestionada mediante soluciones blockchain. Sin embargo, esta aceleración también implica que las pymes deben adaptarse (Sabry, 2025).

La postura del gobierno es un factor determinante en la actitud cautelosa que han adoptado muchos de los grandes actores financieros tradicionales frente a las criptomonedas. Debido a esta influencia, varias instituciones no ofrecen servicios inicialmente vinculados con criptoactivos, generando gran parte de las críticas (Sabry, 2025).

Los riesgos asociados con el fraude y el lavado de activos en el mundo de las criptomonedas son notables debido a la naturaleza seudónima de estas monedas digitales. La anonimidad en las transacciones y la facilidad de realizar transferencias transfronterizas sin intermediarios dificultan la detección y regulación de actividades sospechosas (Torres, 2023).

Además, la falta de regulación completa en muchos países, el auge de estafas y esquemas piramidales en el mercado de criptomonedas han exacerbado estos riesgos. Así como menciona Carrascal y Rojas (2023), “la desregulación de esta divisa ha generado diferentes debates jurídicos, en torno a su validez jurídica como medio de pago en el mundo financiero y al uso de éstas como mecanismo de lavado de activos y la financiación de actividades (p.26).

Descrito lo anterior, se analiza que el uso de criptoactivos no es comprendido por muchas empresas, entre ellas las PyMEs así como grupos quienes desconocen cómo opera la tecnología blockchain. Abramova y Bohme (2016) destacan que una característica del bitcoin es la irreversibilidad de sus transacciones, lo cual puede ser un beneficio para los comerciantes al evitar fraudes por devoluciones, pero representa una desventaja para los usuarios en caso de errores o estafas, al limitar las opciones de recuperación del dinero.

Por otro lado, investigaciones como la de Sohaib et al. (2020) evidencian que una mayor complejidad en el uso de tecnologías genera incertidumbre y dificulta su adopción, sugiriendo que el riesgo y el costo no siempre influyen de forma en la decisión de adopción por parte del usuario.

Camarena y Garfias (2024) indican que el uso de criptomonedas como ventaja competitiva para las PYMES es viable con la implementación de estrategias, el apoyo regulatorio y educativo necesario. Con respecto a la capacitación, sin duda es un componente estratégico para fortalecer; de acuerdo con un estudio realizado a 1287 pequeños negocios en México, realizado por la firma UENI se reveló que el 67% de este tipo de negocios no tiene conocimientos acerca de que son este tipo de activos digitales, denotando que la falta de información sobre el tema de las criptodivisas; las percepciones erróneas conllevan a brechas en cuanto a la introducción de estos activos en las pequeñas y medianas empresas.

La premisa anterior conduce al análisis de que el uso de bitcoin en PyMEs presenta riesgos estratégicos que se intensifica en entornos donde el personal no posee formación para gestionar operaciones con criptoactivos, tal como lo señalan Ernst & Young (2011). La ausencia de conocimientos técnicos sobre la contabilidad de criptomonedas implica que las PyMEs registren incorrectamente estas operaciones, lo que las exponen a sanciones regulatorias, pérdida de confianza por parte de inversores o incluso dificultades de acceso a crédito.

Por otro lado, desde la perspectiva financiera, el bitcoin representa un activo de alta volatilidad que reta los marcos tradicionales de valoración, afectando la liquidez y estabilidad contable de las PyMEs. Xu, Pinedo y Xue (2017) advierten que esta volatilidad de mercado constituye un riesgo tangible, ya que puede impactar los informes financieros y el flujo de caja, dificultando la planificación presupuestaria.

A su vez, el riesgo de liquidez expuesto por Noor y Abdalla (2014) se ve acentuado en contextos donde el bitcoin no es fácilmente convertible a moneda fiduciaria, lo cual limita la capacidad de las PyMEs para cumplir sus obligaciones financieras a corto plazo. Si a esto se le suma la falta de cumplimiento normativo respecto al tratamiento contable del bitcoin, como indican CPA (2009) y Deloitte (2013), el riesgo ya no es solo financiero, sino reputacional y legal.

A juicio de Landeta (2024), estos serían los riesgos económicos asociados con Bitcoin, a saber:

Las emociones del mercado, como la euforia provocada por anuncios positivos (como regulaciones favorables o adopciones institucionales) o el pánico frente a noticias negativas (fallas de seguridad, restricciones legales), generan oscilaciones abruptas. Este comportamiento impredecible dificulta la valoración contable del activo, afectando la precisión de los estados financieros.

Cambios legislativos, prohibiciones temporales o vacíos normativos generan un entorno poco claro para las PyMEs, que deben adaptar constantemente sus estrategias financieras. Esta ambigüedad normativa también impacta en la forma en que se registran y reportan las criptomonedas, ya que la falta de consenso internacional complica su tratamiento contable.

A nivel tecnológico, las amenazas de ciberseguridad representan otro riesgo operativo. Las vulnerabilidades del sistema o los ataques a las plataformas de intercambio pueden ocasionar pérdidas irreparables de activos, afectando tanto la solvencia como la reputación de las empresas. Por otro lado, los avances tecnológicos, aunque positivos, exigen adaptación constante y recursos técnicos que muchas PyMEs no están en condiciones de asumir.

Factores macroeconómicos de diversa índole como crisis financieras, políticas monetarias contractivas o escenarios de creciente inestabilidad geopolítica ejercen una influencia significativa sobre la evolución del precio del Bitcoin y, en consecuencia, sobre su conveniencia como instrumento financiero dentro del ámbito empresarial. Esta alta sensibilidad a las condiciones globales convierte al Bitcoin en un activo particularmente volátil, cuyo comportamiento resulta difícil de anticipar, lo cual representa un riesgo sustancial para aquellas pequeñas y medianas empresas que dependen de una planificación financiera ordenada y de un flujo de caja estable y previsible. A diferencia de los activos tradicionales cuyo valor suele responder a fundamentos económicos relativamente estables, el precio del Bitcoin tiende a fluctuar abruptamente en función de factores exógenos, como decisiones de grandes inversores institucionales, declaraciones regulatorias en economías desarrolladas o incluso eventos sociales virales que generan picos especulativos.

En contextos de incertidumbre o crisis económica sistémica, donde la confianza en las monedas fiduciarias se ve erosionada, el Bitcoin ha llegado a percibirse como un activo refugio, al igual que lo han sido históricamente el oro u otros bienes escasos. En tales circunstancias, algunos agentes económicos recurren a los criptoactivos como una forma de resguardo frente a la pérdida de poder adquisitivo o frente al riesgo de control de capitales, generando una presión alcista sobre su cotización. Sin embargo, esta dinámica no garantiza estabilidad, ya que la demanda de Bitcoin en estos períodos responde más a un comportamiento emocional o especulativo que a una lógica de uso funcional dentro del ecosistema de pagos. Por ende, su utilización dentro de las pequeñas y medianas empresas, ya sea como medio de pago, reserva de valor o instrumento de inversión, queda supeditada a un escenario cambiante que puede impactar directa y negativamente en su liquidez operativa.

En contraposición, en contextos de crecimiento económico sostenido, baja inflación y fortalecimiento de las monedas locales, el atractivo del Bitcoin tiende a decrecer notablemente. Bajo estas condiciones, el empresariado suele priorizar la estabilidad y la baja exposición al riesgo, optando por instrumentos financieros tradicionales que ofrecen previsibilidad, respaldo legal y acceso a mecanismos de cobertura. Esta pérdida de interés impacta en el precio del criptoactivo, reduciendo aún más su utilidad como herramienta financiera estable para las operaciones empresariales cotidianas. En definitiva, la dependencia del Bitcoin respecto de los vaivenes macroeconómicos lo posiciona como un activo de naturaleza especulativa, más apto para perfiles de inversión tolerantes al riesgo que para estructuras empresariales que requieren certidumbre, planificación y cumplimiento de obligaciones regulares con proveedores, empleados y organismos fiscales. Esta tensión entre volatilidad y previsibilidad constituye una de las principales barreras para su integración sostenida en los procesos financieros de las pequeñas y medianas empresas.

Conclusiones

El Bitcoin posee una naturaleza híbrida entre activo digital, bien intercambiable y reserva de valor no institucional, recurre a una aplicación interpretativa de normas preexistentes como la NIC 38 y la NIC 2, dependiendo del propósito económico que tenga su tenencia. La falta de un marco contable específico no anula la posibilidad de registrar estos activos, pero sí exige un análisis de su naturaleza y uso en la entidad para elegir el marco normativo apropiado, respetando el principio de relevancia y representación fiel. Esta situación pone en evidencia la necesidad de una actualización normativa acorde con las nuevas dinámicas tecnológicas y financieras.

En respuesta al primer objetivo específico, centrado en identificar directrices contables de las NIIF vinculadas a Bitcoin como activo digital en los estados financieros se precisa lo siguiente: aunque las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) no han emitido un estándar para criptomonedas, sí han establecido directrices que encuadran este tipo de activos dentro de ciertas categorías contables ya existentes, según su propósito y uso en la entidad que los posee.

Una de las principales guías aplicables es la NIC 38 – Activos intangibles, dado que Bitcoin no posee una forma física, no tiene respaldo gubernamental ni se acepta como medio de pago de curso legal. De acuerdo con esta norma, un activo intangible es identificable, no monetario y sin sustancia física, lo cual se ajusta al perfil operativo de los cryptoactivos cuando se mantiene como inversión o reserva. Por lo tanto, bajo este enfoque, el Bitcoin debe ser medido inicialmente

No obstante, el Comité de Interpretaciones de las NIIF (IFRIC) en 2019 precisó que, si las criptomonedas se mantienen para su venta en el curso ordinario del negocio, pueden clasificarse como inventarios, siendo reguladas por la NIC 2. Esta alternativa se aplica especialmente a entidades que operan como traders o intermediarios criptográficos, donde el bien no se mantiene como inversión estratégica, sino como mercancía transable.

Se destaca que la falta de una normativa genera tensiones interpretativas. Las criptomonedas presentan volatilidad, ausencia de una autoridad central que garantice su valor y una naturaleza digital que no se ajusta a los activos intangibles tradicionales, impulsando al IASB (International Accounting Standards Board) a continuar evaluando

los marcos regulatorios en la búsqueda de establecer lineamientos para estos activos que crecen en protagonismo dentro del mercado financiero.

Por otro lado, la tecnología blockchain, sobre la cual se sustenta Bitcoin, aporta valor agregado a la contabilidad al ofrecer un sistema de registro descentralizado, verificable e inalterable. Esta tecnología no incide en la clasificación contable de los activos, sí mejora la trazabilidad de las operaciones, facilita el cumplimiento del principio de imagen fiel exigido en la presentación de estados financieros.

Desde la literatura se sostiene que en casos donde se compran y venden en el curso ordinario del negocio, se pueden considerar como inventarios, aplicando la NIC 2. Esta clasificación ha generado debate, en razón que no contempla la volatilidad ni las características únicas del Bitcoin como activo digital; actualmente, organismos como el IASB continúan evaluando el fenómeno criptográfico.

Se reseña, además, que cuando el Comité de Interpretación de las NIIF abordó en 2019 la aplicación de estas normas a la tenencia de criptomonedas, se estableció que deben contabilizarse según la NIC 2 (inventarios), siempre que se mantengan con el propósito de ser vendidas en el curso ordinario de las operaciones.

En caso de no cumplir con esta condición, deberán registrarse conforme a la NIC 38 (activos intangibles), para tratarse de activos no monetarios sin forma física identificables. En la práctica contable, cuando las criptomonedas tienen como finalidad convertirse en medios líquidos mediante su comercialización, se aplican criterios similares a los contemplados en la Norma de Registro y Valoración 10.^a del Plan General Contable, referida a las existencias (Samperio, 2022).

Por otro lado, la tecnología blockchain, al funcionar como un libro mayor distribuido, inmutable y verificable, contribuye a que los estados contables reflejen la imagen fiel de la entidad. Esta tecnología mejora el acceso a la información financiera y refuerza la confiabilidad de los datos para todos los usuarios interesados, incluidos auditores, proveedores, clientes y organismos fiscales.

Con respecto al segundo objetivo centrado en definir las principales posturas teóricas y técnicas contables sobre el uso de Bitcoin como activo en pequeñas y medianas empresas se aduce los siguientes puntos concluyentes. Desde las posturas teóricas revisadas, se distingue que la naturaleza del Bitcoin genera debate académico y

profesional, por ejemplo, Singh (2023) que el Bitcoin actúa como un activo deflacionario por su suministro limitado e introduce dinámicas que desplazan a los sistemas monetarios controlados por bancos centrales; su concepción redefine el concepto de valor y control económico desde una perspectiva tecnológica.

Casilda (2023) constata que los atributos (transparencia, la neutralidad y la resistencia a la censura) lo posicionan como un instrumento de empoderamiento económico para empresas pequeñas y medianas. Su adopción permite reducir barreras de entrada, facilitar transacciones internacionales y resguardar valor frente a economías locales inestables. No obstante, su alta volatilidad (Gómez, 2022) y el pseudoanonimato en las transacciones (Saldaña, 2024) introducen riesgo que al no tener una normativa regulada internacionalmente dificulta su integración ética.

Desde la óptica contable, la literatura afirma que el Bitcoin redefine las nociones tradicionales de activos, indica que no se ajusta a ninguna de las categorías tradicionales previstas por las NIIF. Ryder (2021) y Sabry (2025) señalan que la tecnología de registro distribuida (blockchain) sustituye el libro contable tradicional, permitiendo inmutabilidad, por ende, ofrece ventajas técnicas para las PyMEs que buscan más eficiencia operativa. Sin embargo, el uso de Bitcoin implica un tratamiento contable complejo, que exige definir si el activo se encuentra disponible para la venta, inmovilizado o si forma parte del inventario, complejiza su reconocimiento, medición y revelación (Bauer, 2023).

En este planteamiento, la ausencia de normativa internacional agrava la incertidumbre jurídica sobre cómo deben las PyMEs registrar y valorar estos activos digitales. Shiguango (2025) advierte que este vacío normativo puede prestarse para prácticas ilícitas como la evasión fiscal o el lavado de dinero, debido a las características descentralizadas y seudónimas del Bitcoin. Mientras algunos países han comenzado a desarrollar marcos legales que protegen a los consumidores y definen obligaciones para los actores del mercado, otros, como Ecuador, aún operan en una zona gris que debilita la seguridad jurídica y complica el cumplimiento de los principios contables como la confiabilidad y la comparabilidad de la información financiera.

De forma categórica, la teorías conducen a la necesidad de incorporar nuevos modelos contables que den respuesta a la complejidad de los activos digitales, incluso en ausencia de una normativa específica en las NIIF. La orientación proporcionada por el

CINIIF refleja un cambio de paradigma, donde la contabilidad debe adaptarse con el dinamismo al ecosistema digital y financiero actual.

Por tanto, las PyMEs tienen su correspondencia en asumir e integrar estándares aplicables a criptoactivos, pero reconocen debilidades en el tratado de la información financiera. En este contexto, la contabilidad debe reinventarse como disciplina estratégica en entornos marcados por desconfianza institucional y transformación tecnológica.

La implementación de criterios del IASB en relación con criptoactivos supone una reconfiguración de los procesos contables, particularmente en las pymes que, aunque no cotizan en bolsa. Asumir este modelo implica diseñar estructuras contables sectorizadas y coherentes con los sistemas financieros tecnológicos, cambiar la toma de decisiones ante un mercado tecnológicamente interconectado (Rodríguez, 2022).

En torno al tercer objetivo específico relacionado a los riesgos contables asociados al uso de Bitcoin en PyMEs se fundamenta que el principal peligro se manifiesta en la ausencia de regulación y en la alta volatilidad del activo, lo que complica su clasificación, medición y presentación dentro de los estados financieros.

La incertidumbre adherida conlleva a que las criptomonedas sean catalogadas como fuentes confiables de financiamiento, especialmente en economías como la argentina, donde las PyMEs necesitan estabilidad para atraer inversores. A esto se suma la complejidad de evaluar el deterioro de estos activos, ya que deben considerarse factores como la transparencia de las entidades emisoras, el desarrollo del proyecto y el cumplimiento de compromisos financieros.

Para un auditor, no entender conlleva a interpretaciones erróneas de los datos y fallos en la evaluación de los riesgos financieros. Esta falta de familiaridad dificulta la identificación de transacciones inusuales, compromete la efectividad de los controles internos y afecta la capacidad del auditor para proporcionar una seguridad razonable sobre la integridad de los estados contables.

Si una entidad no lleva control, se incrementa la exposición a pérdidas. Además, la falta de controles sobre la custodia de las criptomonedas, considerando las distintas formas de almacenamiento, representa un riesgo real de pérdida o robo. Por ello, la teoría de Comizzo (2025) recomienda su baja como activo en caso de ocurrir tales eventos.

Por otro lado, la tecnología blockchain no está libre de vulnerabilidades, como ataques de hacking y fraudes relacionados con contratos inteligentes o con billeteras digitales. Ningún software está exento de ataques y, por lo tanto, la infraestructura que permite la blockchain está sujeta a amenazas y vulnerabilidades habituales.

Los contratos inteligentes (smart contracts) son fundamentales para muchas operaciones en blockchain, pero su programación errónea genera vulnerabilidades, ejecutando transacciones no deseadas o abriendo la puerta a ataques.

Se concluye que la contabilidad financiera empresarial enfrenta una barrera estructural: adaptarse a un entorno digital y automatizado que exige precisión, flexibilidad y análisis en tiempo real. La contabilidad tradicional basada en valores históricos se muestra insuficiente frente a activos digitales cuyo comportamiento escapa a modelos lineales.

Por tanto, este trabajo pone en mirada y contribuye al debate hacia una regulación que, sin frenar la innovación, garantice criterios homogéneos para el registro y control de los criptoactivos; lo anterior debe ir acompañado de mecanismos de certificación de proyectos tecnológicos, auditorías y reportes periódicos, con el fin de reducir la opacidad y fomentar una cultura de confianza en la adopción de instrumentos como el Bitcoin en el tejido productivo de las pequeñas y medianas empresas.

La necesaria regulación debería proteger a los inversores y evitar su utilización en ilícitos, mediante la creación de mecanismos que propicien la responsabilidad del emisor y la regulación de un conjunto de información contable para que los inversores puedan tomar decisiones, incorporando su negociación al ámbito de autorización y control teniendo en cuenta sus particularidades.

Llegado a este punto, se reconoce que la valoración de criptomonedas implica considerar el precio promedio informado por distintas plataformas de intercambio, también evaluarse la naturaleza de dichos valores: si provienen o no de mercados transparentes y si existen discrepancias entre ellos que comprometan su confiabilidad como referencia contable.

Asimismo, es de interés mencionar que la adquisición de criptomonedas no se limita a su compra directa. Muchas entidades pueden obtenerlas a través del proceso de minería, mediante el cual los participantes validan transacciones y agregan bloques a la

blockchain. Por este trabajo, la red recompensa a los mineros con nuevas unidades de criptomonedas.

En situaciones donde una entidad posee activos digitales generados a partir de la minería, el enfoque de valoración debe cambiar: ya no se trata de un valor de mercado, sino de considerar el costo de producción involucrado. Este debería calcularse en términos similares a los de un proceso de fabricación, incluyendo gastos como consumo energético, amortización de los equipos informáticos, desarrollo de software y otros insumos requeridos. Por lo tanto, la contabilización de estas criptomonedas exige criterios ajustados a la naturaleza específica de su origen y obtención.

En definitiva, el abordaje contable del Bitcoin en el ámbito de las PyMEs no solo implica un análisis técnico de las normas existentes, sino que interpela a los organismos reguladores y a los profesionales contables a repensar los marcos conceptuales y operativos de la disciplina. La irrupción de criptoactivos como el Bitcoin pone en tensión los límites de las categorías contables tradicionales, exige una mayor capacitación profesional y demanda una respuesta normativa urgente y coordinada que acompañe la evolución del ecosistema financiero digital. En este sentido, futuros esfuerzos deben orientarse a generar estándares internacionales que contemplen las particularidades de estos activos, promuevan su utilización ética y transparente, y fortalezcan la integridad y utilidad de la información financiera, especialmente en contextos de alta informalidad y volatilidad como el argentino. La contabilidad, como disciplina y práctica profesional, se encuentra en una encrucijada que requiere innovación, flexibilidad y compromiso con la transformación digital en curso.

Referencias

- Aguilera Aguilera, J. R., & Longinos, J. (2021). *Consideraciones para el cierre de estados financieros, de acuerdo con las Normas de Información Financiera mexicanas (NIF)*. Instituto Mexicano de Contadores Públicos.
- Boar Boar , A. (2018). *Descubriendo el Bitcoin*. Profit Editorial.
- Abramova, S., & Bohme, R. (2016). Percepción de beneficios y riesgos como determinantes multidimensionales del uso de bitcoin. Un estudio exploratorio cuantitativo. *37.ª Conferencia Internacional sobre Sistemas de Información*, 118-124. doi:<https://doi.org/10.17705/4ICIS.00001>
- Accid. (2015). *Comprender las Normas Internacionales de Contabilidad NIC*. Gestión 2000.
- ACCID. (2019). *Blockchain, bitcoin y criptomonedas: Bases conceptuales y aplicaciones prácticas*. Profit Editorial.
- Acevedo Alonso , J. A. (2019). Alonso, J. A. A., & Montoya, D. G. Aproximación a los estudios latinoamericanos sobre los efectos de la aplicación de normas contables. *Congreso Internacional de Contaduría*, 1-18.
- Andrades Fernandez, O. E. (2024). Contaduría Pública. *El impacto de las criptomonedas en la contabilidad financiera: Análisis de beneficios y riesgos*. Universidad Cooperativa de Colombia .
- Angulo, U. (2024). *Fundamentos en contaduría bajo NIIF*. Ediciones de la U.
- Aular Galindo, M. J. (2021). Contabilidad y criptomonedas: proceso analítico en empresas venezolanas. *Teorías, Enfoques Y Aplicaciones En Las Ciencias Sociales*, 23-45.
- Bargiela, J. (2016). Maestría en finanzas. *Criptomonedas : ¿cómo puede una empresa argentina operar y tomar deuda en criptomonedas, registrando su contabilidad de una forma transparente y asegurar el cumplimiento de la ley al mismo tiempo?* Universidad Torcuato Di Tella.
- Bauer, G. (2023). El desafío contable de las criptomonedas, las stablecoins y las monedas digitales de bancos centrales. *Profesional y Empresaria (D G)*.

- Bitcoin, D., & Tejero, A. (2022). *Bubok Publishing*. Bubok Publishing.
- Boar Boar, A. (2018). *Descubriendo el Bitcoin: Cómo funciona, cómo comprar, invertir, desinvertir*. Profit Editorial.
- Camarena Medina, L., & Garfias Sánchez, J. (2024). El uso de Monedas electrónicas como ventaja competitiva en las Pymes Mexicanas. *LATAM Revista Latinoamericana De Ciencias Sociales Y Humanidades*, 473 – 488.
doi:<https://doi.org/10.56712/latam.v5i6.3020>
- Cano Morales, A. M. (2010). Revista de la Facultad de Ciencias Económicas. *Algunas experiencias exitosas en latinoamérica relacionadas con la estandarización contable*, 207-226.
- Carrascal , M., & Rojas, A. (2023). Contaduría. *El lavado de activos y las criptomonedas: ¿la necesidad de la regulación*. Universidad Libre. Obtenido de <https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/25819/MARIANNA%20>
- Carrillo, C. A. (2025). Propuesta para la presentación de Estados Financieros de acuerdo con la NIIF 18 . *Informes de Auditoría de una Big Four.*, 32-45.
- Casilda Béjar , R. (2023). *Criptomonedas*. Grupo Vanchri.
- Cóccaro , A., & Rosso, H. (2022). Tratamiento Contable De Los Activos Digitales. *18º Simposio Regional De Investigación Contable*, 1-16.
- Cóccaro, A. M., & Rosso, H. P. (2022). *Tratamiento contable de los activos digitales: las monedas digitales de los bancos centrales en Latinoamérica.* . n XVIII Simposio Regional de Investigación Contable.
- Comizzo, R. (2025). (Doctoral dissertation). *Criptomonedas y auditoria externa: consideraciones especiales para los profesionales de la auditoria en Argentina*. Universidad Nacional del Litoral.
- Cuentas, M. M., Alvarado, Y., & Cifuentes, J. C. (2023). Cualidades de la práctica contable bajo las Normas Internacionales de Información Financiera-NIIF en las Pequeñas y Medianas Empresas del (Atlántico, Colombia): Un estudio etnográfico. *Económicas CUC*, 47-68.
doi:<https://doi.org/10.17981/econcuc.44.1.2023.Econ.2>

- Deloitte. (2018). *Ingresos ordinarios provenientes de contratos con clientes*. Obtenido de <https://www.2.deloitte.com/co/es/pages/audit/articles/una-guia-para-la-niif-15.html> [Links]
- Díaz, D. A. (2024). Convergencia a la norma internacional de información financiera 17, NIIF 17. *Revista Ibero-Latinoamericana de seguros*, 33-61.
- Dinero Bitcoin*. (2022). Bubok Publishing.
- Fierro, A. M., & Fierro, F. M. (2022). *Contabilidad general: Enfoque NIIF para pymes*. Ediciones de la U.
- Gatti Vigo, M. M. (2022). Contadurpia. *Tecnologías De La Informacion Y Blockchain*. Universidad Nacional de la Plata. Obtenido de https://sedici.unlp.edu.ar/bitstream/handle/10915/149898/Documento_completo.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Gobierno de Argentina. (2023). *Gobierno de Argentina*. Obtenido de <https://www.argentina.gob.ar/noticias/las-pymes-argentinas-generaron-140000-puestos-de-trabajo-en-el-primer-trimestre>
- Gómez Blanes, R. (2022). *Bitcoin: Una guía esencial y práctica para comprender y usar la mayor innovación de la historia después de Internet*. Hub de Libros.
- Grant Thornton, T. (2022). *Impacto en la auditoría de los criptoactivos*. Obtenido de <https://www.grantthornton.es/sala-de-prensa/2022/impacto-en-la-auditoria-de-los-criptoactivos/>
- Herazo Rivera, K. (2024). Contaduría Pública. *Reconocimiento y medición de criptomonedas: una aproximación al tratamiento contable de monedas digitales*. Universidad del Sinú.
- Ibáñez Jiménez, J. (2018). *Blockchain: Primeras cuestiones en el ordenamiento español*. Editorial Dykinson, S.L.
- ICAC. (2014). *Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas*. Obtenido de <https://www.icjce.es/normativa12>
- Jiménez, D. (2019). *Top 5 de las empresas que aceptan criptomonedas*. *Criptotendencia*.

- Juca-Maldonado, F. X., García Vera, Y., & García Saltos, M. (2024). El impacto de las criptomonedas en la contabilidad y la transparencia financiera en las empresas ecuatorianas: un análisis de los desafíos y oportunidades. *Revista Transdisciplinaria De Estudios Sociales Y Tecnológicos*, 51–60.
- Landeta, C (2024). Riesgos económicos asociados con Bitcoin: Un análisis exhaustivo. (2023). *Revista de Gestión de Finanzas Corporativas y Sistema Bancario*, 34 , 1–12. <https://doi.org/10.55529/jcfmbs.34.1.12>
- Llopis, R. M. (2014). El proceso de convergencia con las Normas Internacionales de Información Financiera en España, Perú y Argentina. *Contabilidad y Negocios: Revista del Departamento Académico de Ciencias Administrativas*, 6-26.
- López-Pérez, P. J. (2023). Análisis del Impacto de la Norma Internacional de Información Financiera (NIIF) en las PYMEs Ecuatorianas. *Revista Científica Zambos*, 74-86.
- Luciani Toro, L. R. (2023). Una aproximación al tratamiento contable de criptomonedas en el marco de las niif. *Innovar* ,, 51-66.
doi:<https://doi.org/10.15446/innovar.v33n88.106257>
- Luciani Toro, L. R., Castellanos Sánchez, H. A., & Hurtado Briceño, A. J. (2024). Una aproximación al tratamiento contable de criptomonedas en el marco de las niif. *Innovar*, 51-66.
- Macalupu, J. A. (2021). Principales implicancias de la niif 7 para el tratamiento de la liquidez empresarial. . *INGENIERÍA: Ciencia, Tecnología e Innovación*, 18-22.
- Marina, A.-G. (2022). NIIF para pymes: evolución y discusiones. *Revista Economică* , 74 (4), 43–49. <https://doi.org/10.56043/reveco-2022-0036>
- Mendoza-Tello, J. (2019). Innovación disruptiva de las criptomonedas en la aceptación y confianza del consumidor. *Sistemas de Información y Gestión del Comercio Electrónico* , 195-222. Obtenido de <https://bit.ly/3H3V60j>
- Morales Quintero , J. C., Doria Marcela Rangel Parra, D. M., & Rodríguez , K. L. (2025). Contaduría Pública. *Contabilidad y Criptomonedas: Una Revisión Sistemática de la Literatura*. Universidad Cooperativa de Colombia. Obtenido

de <https://repository.ucc.edu.co/server/api/core/bitstreams/6e5f131b-1af9-48dc-a4b1-874ceac96133/content>

Newmyer, T. (2022). *Las criptomonedas están de repente en todas partes, menos en la caja registradora*. The Washington Post. Obtenido de <https://wapo.st/3UTVOD7>

Páez Játiva, G. (2012). Doctorado. *Consecuencias para las pequeñas y medianas empresas florícolas ecuatorianas por la adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera para Pymes NIIF para Pyme*. Universidad Del Pacífico.

PARODI, P. (2024). *Normas Internacionales De Información Financiera (NIIF)*.

Patiño Jacinto, R. A., Melgarejo Molina, Z., & Valero Zapata, G. (2023). Estudio de la regulación contable para pymes en Colombia: Una mirada desde las problemáticas en el contexto latinoamericano. *Contabilidad Y Negocios*, 57-86. doi:<https://doi.org/10.18800/contabilidad.202302.001>

Pineda Calixto, D. Y. (2023). Importancia de la intervención de la administración en el proceso de transición a NIIF en las Pymes de Sogamoso. *Revista de Investigación Desarrollo e Innovación: RIDI*, , 58-71.

Prochazka, D. (2018). Contabilidad de Bitcoin y otras criptomonedas bajo las NIIF: Comparación y evaluación de modelos competitivos. *Revista Internacional de Investigación en Contabilidad Digital* , 18 (24), 161–188. https://doi.org/10.4192/1577-8517-V18_7

Ramírez, B., & Galindo, J. (2017). *Bitcoin: ¿Amenaza u oportunidad?* Grupo Editorial Círculo Rojo SL.

Ramos , J. M. (2021). *Un salto vertical al criptomundo. Una guía para principiantes y veteranos*. Elvia Amalia Navarro Jurado.

Rincón Soto, C. (2012). *Estándares Internacionales en Contabilidad* . Ediciones de la U.

Rodríguez, F. (2022). Tratamiento contable de los criptoactivos: Una aproximación teórica. . *Revista de Formación Gerencial*, 46-77.

- Romo Castellanos, K. P. (2024). Contaduría Pública. *Análisis del impacto de la aplicación de la NIIF para pymes en la combinación de negocios en una empresa del sector constructor*. Universidad Cooperativa de Colombia.
- Ryder, J. (2021). *El Bitcoin y su poder*. Jerry Ryder.
- Sabry , F. (2025). *Economía de Bitcoin*. Mil Millones De Conocimientos.
- Sabry, F. (2025). *Criptomoneda Bitcoin*. Mil Millones De Conocimientos [Spanish].
- Sabry, F. (2025). *Protocolo Bitcoin*. Mil Millones De Conocimientos.
- Salazar-Gallardo, W. M. (2025). Estrategias contables innovadoras para optimizar la implementación de la NIIF 16 en empresas . *Revista Multidisciplinaria Perspectivas Investigativas*, 297–311.
- Saldaña Taboada , P. (2024). *Criptomonedas y Criminalidad*. Editorial Dykinson, S.L.
- Samperio Valdivieso, I. (2022). Máster en Contabilidad y Gestión Financiera. *Normativa contable de las criptomonedas*. Universidad de Valladolid.
- Santiago Moreno, I. (2021). *Introducción al blockchain y criptomonedas en 100 preguntas*. Ediciones Nowtilus.
- Shiguango Mamallacta, D. N. (2025). El vacío normativo en la regulación de criptomonedas en ecuador:. *Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales y Humanidades* , 3324–3340.
- Simon, Y. (2018). Factores que influyen en la intención de usar pagos con criptomonedas: Un análisis de la economía blockchain. *Actas de la Conferencia TOURMAN*, 303-310.
- Singh Chahal, R. (2023). *Toda Sobre Bitcoin: Desde su Valor hasta su Impacto Global*. Libros Rana Reino Unido.
- Sohaib, O., Hussain, W., & Asif, M. (2020). Un enfoque de redes neuronales PLS-SEM para comprender la adopción de criptomonedas. *IEEE Access*, 13138-13150. doi:<https://doi.org/10.1109/ACCESS.2019.2960083>
- Taboada Arango, B. (2022). *Emisión de monedas digitales desde la banca central*.

- Torres, F. R. (2023). Análisis de los desafíos y riesgos más relevantes al momento de auditar las criptomonedas en los estados financieros. *Revista Lidera*, 50-55.
- Usados, G. (2022). *Glosario de Bitcoin y Criptomoneda*. Obtenido de Obtenido de <https://www.ivenezuela.travel/glosario-de-bitcoin-y-criptomonedas-terminos-mas-usados/>
- Villamizar Portilla, M. S., & Rincon Velasquez, L. L. (2025). Contaduría. *Análisis del tratamiento contable y tributario de las inversiones en criptomonedas en las pymes del Área Metropolitana de Bucaramanga*. Unidades Tecnológicas de Santander. Obtenido de <http://repositorio.uts.edu.co:8080/xmlui/handle/123456789/11962>
- Vogt, M. E., & Porporato, M. (2022). Criptoactivos como fuente de financiamiento para pymes. El caso de Argentina. *Cuadernos de Contabilidad*, 23-32.
- Vogt, M. E., & Porporato, M. (2022). Criptoactivos como fuente de financiamiento para pymes. El caso de Argentina. *Cuadernos de Contabilidad*, 1-22. doi: <https://doi.org/10.11144/Javeriana.cc23.cffp>
- Young, J. (2013). Comnetary Devil's Advocate: The Importance of Metaphors. *Accounting Horizons*, 877–886.
- Zarauza, A. M., Catalano, R. A., & Tapia, G. (2023). *Tratamiento contable de criptomonedas en Estados Unidos, Eurozona, Brasil y*. Thomson Reuters.
- Zocaró, M. (2020). El marco regulatorio de las criptomonedas en Argentina. Centro de Estudios en Administración tributaria. *Centro de Estudios en Administración tributaria.*, 20-28.